



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 23 de Abril de 2010

Número 4.941

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.246.-** Bases de la convocatoria para regular el sistema de concesión de plazas de las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2010-2011.

**1.293.-** Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de fecha 16 de abril de 2010, por el cual se establece la inclusión en los pliegos de condiciones de todos los expedientes de contratación de obras, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.278.-** Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Hadu-Almadraba S.L.", en expte. 8/2010.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.242.-** Nombramiento de D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Buzzian y de D.<sup>a</sup> Mónica Fernández Guerrero, como Auxiliares de Biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. (laboral de duración indefinida).

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.243.-** Notificación a D. Daniel García del Río Aguilar, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

**1.244.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Marina Española-Explanada, a instancias de D. Rafael Báez Durán, para ejercer la actividad de bar.

**1.245.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Española, local 28-30, a instancias de D. Ángel Borrás Ballesteros, para ejercer la actividad de taller mecánico.

**1.247.-** Notificación a D. Mohamed Tarek Ennakra Abdeselam, relativa al procedimiento sancionador n.º 51M0521/09-T.

**1.248.-** Notificación a Servicios Subacuáticos de Ceuta S.L., relativa al procedimiento sancionador n.º 51M0545/09-T.

**1.252.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nuria López Pérez y a D. Cristóbal Guzmán Marín, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Marina Española n.º 8 (expte. 84040/2007).

**1.253.-** Notificación a D. Raúl Coca Campanón, a D. Sergio Jiménez Ruiz y a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Albarracín Casanova, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Alfau n.º 8 y 9 (expte. 28125/2008).

**1.254.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Julia Martínez Gómez, a D.<sup>a</sup> Isabel M.<sup>a</sup> Gallardo Rodríguez y a D. Adolfo Márquez León, relativa al expediente relativo a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Alfau n.º 8 y 9 (28168/2008).

**1.255.-** Notificación a D. David Peña Espinosa, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ García Morato n.º 2 (expte. 26522/2009).

**1.256.-** Notificación a D.ª Matilde León León, relativa al requerimiento del estudio patológico del edificio sito en Paseo del Revellín n.º 10 (expte. 77885/2009).

**1.257.-** Notificación a D. José Rivas Lejardi, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ General Serrano Orive n.º 3 (expte. 56646/2009).

**1.259.-** PROCESA.- Aprobación definitiva de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a través del Fondo Social Europeo, Eje 21, Tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (5.ª convocatoria 2009).

**1.262.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al P.O. 93/10-I.

**1.263.-** Declaración de vacante del puesto n.º 51 del Mercado de San José.

**1.264.-** Notificación a D. Uazna Abdeslam Abdel-Lah (DINAZNA, S.L.) y a D.ª M.ª Sagrario Ahumada Pascual, relativa a la declaración de ruina económica del edificio sito en c/ Puente del Valle n.º 11 y orden de desalojo del citado edificio (expte. 57127/2006).

**1.279.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**1.280.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**1.281.-** Notificación a D. Mohamed Larbi Hamido, relativa al expediente sancionador por infracción de tráfico.

**1.282.-** Notificación a D.ª África Lara Luque, a D.ª Mercedes Lara Luque, a D.ª África Lara Rodríguez y/o posibles causahabientes de cada una de ellas, relativa al expediente de orden de ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Avda. de Lisboa n.º 57 (expte. 45581/2005).

**1.283.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**1.284.-** Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

**1.289.-** PROCESA.- Lista definitiva de participantes en los cursos de formación incardinados en la 4.ª convocatoria de operaciones del P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema prioritario 71.

**1.292.-** Notificación a D. Hassan Mohamed Maimon, en expediente sancionador por la ejecución de obras que no pueden ser legalizadas en c/ Agrupación Fuerte n.º 4 de la Bda. Príncipe Alfonso.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**1.265.-** Notificación a D.ª Karima Cuesta Abdeslam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.266.-** Notificación a D. Ángel Macías Alinaiat, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.267.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen López Rocher, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**1.268.-** Notificación a D.ª Aicha El Hamdaoui Darkoui, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**1.258.-** Notificación a D. Abdellah Hamman El Fassi Alami, relativa al expediente SAN51201030SC.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**1.249.-** Notificación a D.ª Fatima Gardi Mesmoudi, relativa al expediente E-177/09.

**1.250.-** Notificación a D. Abdelsalil Bousemaa y a Al Maghreb Moncer S.A., relativas a los expedientes E-36/10 y E-37/10, respectivamente.

**1.251.-** Corrección de errores de la notificación a D. Óscar Franco Molina, en expediente A.L. 512009008004513, publicada en el B.O.C.CE. 4933 de 26 de marzo de 2010 y con número de orden 961.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**1.269.-** Notificación a D.ª Aicha Mohamed Laguich, relativa al expediente 51/017-L/09.

**1.270.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**1.271.-** Notificación a D. Siham Mohamed Mizzian (Representante de D.ª Fatima El Madani), relativa al expediente PNC Alquiler 51/10-V/10 denegar.

**1.285.-** Notificación a D.ª M.ª Carmen Contreras Frisuelos y a D.ª M.ª Jesús González Gallego, relativas a los expedientes 51/068/I/2004 y 51/049/J/2008, respectivamente.

**1.286.-** Notificación a D.ª Fatima Mustafa Mohamed, relativa al expediente 77/09 D.

**1.291.-** Notificación a D.ª Dolores Pantoja Vergara, relativa al expediente SAAD 51/1409.

### **Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta**

**1.287.-** Notificación a D. Omar Mahmoud-Rashad Ali, relativa al expediente de Protección Familiar 51/2010/4.

**1.290.-** Notificación a D. Esma Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar 51/2003/188.

**Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.272.-** Notificación a D. Massoud El Kasmi, relativa a la anulación de proceso sancionador.

**1.273.-** Notificación a D. Abdelhikal Mohamed Tuhami, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

**1.274.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Hamed, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas señaladas.

**1.275.-** Notificación a D.ª Nuria Narro Rubio, a D. Karim Omar Fedal y a D. Dris Mohamed Hamadi, relativa a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en las formas y fechas determinadas.

**1.276.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo en las formas y fechas determinadas.

**Tesorería General de la  
Seguridad Social de Ceuta**

**1.260.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**1.297.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la  
Seguridad Social de Málaga**

**1.261.-** Notificación a D. Rafael J. Pérez Chica, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**1.294.-** Notificación a Alice Group S.A., en Demanda 662/2009.

**1.295.-** Notificación a Alice Group S.A., en Demanda 690/2009.

**1.296.-** Citación al representante legal de la empresa Peluquería Cleopatra, en Demanda 60/2010.

**Juzgado de lo Social  
Número Nueve de Málaga**

**1.288.-** Citación a D. Ramesh Shadadpuri Vashdev, a D. Dilip Kundandas Nihalani, a D. Harsha Dilip Nihalani, a Nihalani Brothers S.L., a Nitos Clothing Co S.L. y a Mohit & Sunny Investments S.L., relativa al procedimiento de Despidos/Ceses en general 342/2010.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.277.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de vigilancia del Centro de Servicios Sociales, la UTS del Centro y la UTS de la Bda. Príncipe Alfonso, en expte. 19/10.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.242.-** La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos del Consorcio, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado de la UNED se ha publicado la relación definitiva de aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión mediante contrato laboral indefinido de dos plazas de auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta (BOCCE n.º 4.884 de 6/10/09), figurando como aspirantes aprobados D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Buzzian, DNI 45093174H, y D.<sup>a</sup> Mónica Fernández Guerrero, DNI 45108148L.

Las interesadas han presentado dentro del plazo los documentos exigidos en la base décima de la convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base novena de la Convocatoria establece que finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios del Palacio Autonómico y del Centro Asociado la relación definitiva de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

La base décima de la misma convocatoria establece un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, para presentar los documentos acreditativos que para tomar parte en el proceso se exigen en la base tercera de la convocatoria.

La base undécima establece que, transcurrido el plazo señalado en la base anterior y a la vista de la documentación presentada, la Presidenta del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta dictará resolución de nombramiento de los aspirantes aprobados, quedando los mismos obligados a la firma del correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la mencionada resolución. En el supuesto de no suscripción del contrato en el mencionado plazo por causa imputable a dichos aspirantes, éste perderá la totalidad de sus derechos en orden a adquirir la condición de personal laboral del Consorcio Rector.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se nombra a D.<sup>a</sup> Fatima Hamed Buzzian, DNI 45093174H, y D.<sup>a</sup> Mónica Fernández Guerrero, DNI 45108148L, como auxiliar de biblioteca del Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, debiéndose firmar por cada una de ellas el correspondiente contrato laboral de duración indefinida en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

2.- Dése cuenta de la presente resolución al Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta, en la primera sesión que se celebre y publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 14 de abril de 2010.- LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.243.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D. DANIEL GARCÍA DEL RÍO AGUILAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto Núm. 3277, de fecha 23/03/2010, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 516, de fecha 20/01/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. DANIEL GARCÍA DEL RIO AGUILAR con DNI 45117313F. Publicada la incoación de expediente sancionador en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4922, de 16/02/10, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.1.b) Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia." - artículo 13.2.d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,05 euros.- Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 euros.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio

de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. DANIEL GARCÍA DEL RÍO AGUILAR, con DNI 45117313-F, por el incumplimiento de los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa, así como por hallarse el mismo suelto en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, por el lugar denominado Grupos El Rocío, según Boletín de denuncia de la Jefatura de la Policía Local, con un sanción de multa de 2.704,56 euros.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.244.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MARINA ESPAÑOLA, EXPLANADA, a instancia de D. RAFAEL BAEZ DURAN, DNI/TR 45066771L, teléfono 686598469.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR

Ceuta, a 15 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG/7710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.245.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. ESPAÑA, LOCAL 28-30, a instancia de D. ANGEL BORRAS BALLESTEROS, DNI/TR 45049552G, teléfono 956512510.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER MECÁNICO

Ceuta, a 15 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG/7710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.246.-** La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.<sup>a</sup> María Isabel Deu Del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, al amparo de los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer, estima conveniente aprobar las bases de la Convocatoria para regular el sistema de concesión de plazas en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sostenidos con fondos públicos para el curso 2010/2011.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de plazas en Centros Sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de asistencia social (Guarderías).

3.º.- El artículo 25.1 de la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, señala que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

4.º.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, ostenta competencias en materia de escuelas infantiles, (anteriormente se denominaban Guarderías), así como facultades en materia de autorización y disposición de gastos, de acuerdo con el decreto de delegación de Presidencia de 21 de junio de 2007.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se aprueban las bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º.- Se publique la Convocatoria citada en el párrafo 1.º en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, que figura como ANEXO.

Ceuta, a 13 de abril de 2010.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

**1.º PRINCIPIOS GENERALES.**

A) Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, (guarderías), y lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de servicios sociales.

B) Igualmente a los padres o tutores tienen derecho a escoger para sus hijos o pupilos el centro docente que consideren más adecuado.

C) Corresponde a las Administraciones educativas:

a. Regular la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados.

b. Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores.

c. Atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.

**2.º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria regular el sistema de concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sostenidas con fondos públicos y/o guarderías privadas, para el curso 2010/2011.

**3.º CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

La concesión de este servicio se apoya en el marco de tres criterios:

3.1 Hacer accesible a la población infantil este servicio como elemento que pone a disposición del niños/as de 0 a 3 años las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional.

3.2 Apoyar las funciones educativas del entorno familiar en los períodos de tiempo en el que las madres-padres puedan desarrollar su actividad laboral.

3.3 Prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentra en alguna situación de vulnerabilidad social, o presenta alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

**4.º DESTINATARIOS.**

Pueden solicitar plaza en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o guarderías privadas, los padres, madres o tutores legales de los niños/as

nacidos en los años 2008, 2009 y 2010, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el padre/madre o tutor legal en su caso, tenga documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o nacionales de algún país de la Unión Europea.

b) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en la Ciudad de Ceuta, pudiendo los componentes ser españoles o extranjeros.

**5.º SISTEMA DE ACCESO.**

El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo. Para otorgar la puntuación correspondiente a este apartado será necesario que esta circunstancia se produzca durante el curso precedente.

b) Rentas anuales de la unidad convivencial.

c) Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

d) Conciliación de la vida laboral y familiar.

e) Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

**6.º CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

**CRITERIOS PRIORITARIOS**

1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro.

1. Por primer hermano matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro: 4 puntos

2. Por cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos

2. Rentas anuales de la unidad convivencial.

2.1 Para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se tomará como referencia el ejercicio económico del 2008 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

**Umbral 1**

Familias de un miembro: 3.771,00 euros  
 Familias de dos miembros: 7.278,00 euros  
 Familias de tres miembros: 10.606,00 euros  
 Familias de cuatro miembros: 13.909,00 euros  
 Familias de cinco miembros: 17.206,00 euros  
 Familias de seis miembros: 20.430,00 euros  
 Familias de siete miembros: 23.580,00 euros  
 Familias de ocho miembros: 26.660,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

**Umbral 2**

Familias de un miembro: 14.112,00 euros  
 Familias de dos miembros: 24.089,00 euros  
 Familias de tres miembros: 32.697,00 euros

Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros  
 Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros  
 Familias de seis miembros: 46.853,00 euros  
 Familias de siete miembros: 50.267,00 euros  
 Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

- 1.- Rentas iguales o inferiores al umbral 1 2 puntos.  
 2.- Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2 1 punto.  
 3.- Rentas superiores al umbral 2. 0 puntos.  
 3. Concurrencia de discapacidad (alumno, hermanos, padres o tutores).  
 1.- Minusvalía superior al 65 % 3 puntos.  
 2.- Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 1 puntos.

4.- Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 3 puntos.

- 1.- Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.  
 2.- Familias monoparentales cuyo progenitor trabaje a jornada completa.

3.- Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 2puntos.

- 1.- Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.  
 2.- Familia monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada parcial.

3.- Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales (de obra o servicio determinado) o de carácter eventual, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.

4.3. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 1 puntos.

1.- Uno de los progenitores trabajando a jornada parcial y otro en situación de desempleo.

4.4. La realización de cursos o estudios reglados, por parte de los Padres o Tutores del alumno, no se tendrán en cuenta a efectos de baremación de este apartado.

5.- Otros Criterios Sociales.

- 1.- Situación de familia numerosa: 1,5 puntos.  
 2.- Situaciones de violencia de género acreditada con Orden de Alejamiento: 1,5 puntos.  
 3.- Drogodependencia acreditada de algún progenitor: 1,5 puntos.  
 4.- Monoparentalidad acreditada: 1,5 puntos.  
 5.- Otras situaciones a estimar por la Comisión: 1,5 puntos.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1.- Mayor puntuación por concurrencia de discapacidad.  
 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados o padres/tutores trabajando en el centro.

3.- Mayor puntuación en renta.

En caso de persistir el empate se recurrirá a la cantidad exacta de la renta ordenando de menor a mayor renta per cápita.

En aplicación de este baremo ha de considerarse el hecho de que sólo se valorarán las situaciones que se acrediten en el período de preinscripción.

#### 7.º DOCUMENTACIÓN.

Impreso de solicitud debidamente cumplimentado que figura como Anexo I (Imp. Mod. GUA001) firmado por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del menor, que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles I y II y Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La falsedad comprobada de alguno de los datos reflejados en esta solicitud provocará automáticamente la anulación de la solicitud, pudiendo comportar responsabilidad de orden penal, ya que en caso de tener conocimiento un funcionario de esta circunstancia y caso de persistir la falsedad se dará conocimiento al Ministerio Fiscal.

En el momento de la presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.

b) Fotocopia del Libro de Familia completo o fotocopias de la partida de nacimiento del menor solicitante. En caso de poseer Tarjeta de Residencia en España, la fotocopia del Libro de Familia será la del Registro Civil Central.

c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta deberán acreditar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial.

d) En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.

e) Los trabajadores adscritos al Ministerio de Defensa, de Educación e Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.

f) Otros documentos acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

1.- Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.

2.- La condición de monoparentalidad se justificará con el libro de familia en caso de un solo progenitor reconocido o mediante resolución judicial referente al menor en el caso de dos progenitores reconocidos.

3.- Minusvalías o incapacidades laborales: Certificado del Centro base de Minusválidos del IMSERSO con el grado de minusvalía o resolución de la Seguridad Social con el grado de discapacidad.

### 8.º PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de los documentos requeridos será de 20 días naturales a contar a partir de la publicación de las presentes bases, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la Escuela Infantil por la que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal autorizado por el juzgado, en su caso.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África ,s/n.º), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 9.º TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de solicitud de plaza implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

2.- El órgano instructor tendrá atribuidas específicamente, las siguientes atribuciones:

a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tabloneros de anuncios de la Ciudad.

c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

4.- La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, (publicándose en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico y en el de las Escuelas Infantiles I y II), concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

5.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previs-

to en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

6.- El plazo para formalizar la matrícula será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en la escuela infantil pública en la que haya sido admitido/a el niño o la niña, estando el interesado obligado a presentar en las Oficinas de Registro General de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los 10 días siguientes a la formalización de la misma.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

7.- En los supuestos de renuncia a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

### 10.º RENOVACIÓN DE PLAZAS.

Las unidades familiares con niños matriculados en las Escuelas Infantiles I y II durante el curso 2009/2010 deberán solicitar la renovación de plaza para el próximo curso 2010/2011, del 15 al 30 de mayo del 2010.

Los impresos se facilitarán en las Escuelas Infantiles donde se encuentren matriculados (anexo III), y se presentarán en el Registro General del Palacio Autonómico.

### 11.º LISTAS DE ESPERA.

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar la lista de espera según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.

### 12.º SOLICITUDES FUERA DE PLAZO.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se añadirán al último lugar de la lista de espera, según riguroso orden de entrada en el registro general del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### 13.º COBERTURA DE VACANTES.

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.

### 14.º BAJAS.

Serán causas de baja en las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:

a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.

b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.

c) Solicitud de los padres o tutores legales.

d) Falta de asistencias no justificadas durante 20 días hábiles.

- e) Incumplimiento de la normativa interna del Centro
- f) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.
- g) Falta de abono de la tarifa durante dos meses.
- h) Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a
- i) No formalizar la matrícula en los plazos establecidos en las presentes bases.

#### 15.º FACULTADES DE INTERPRETACIÓN.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

#### 16.º CONSENTIMIENTO DE LOS SOLICITANTES DE PLAZA OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.

Los padres/madres y tutores legales de los menores solicitantes de plazas en alguna de las escuelas infantiles públicas, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizan al órgano instructor del expediente (Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.) para que recabe cuanta información estime oportuno para formular una propuesta de resolución.

#### 17.º NORMATIVA APLICABLE.

- 1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- 2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- 4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
- 5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
- 6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- 7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)
- 8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97)
- 9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007, sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.
- 10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.
- 11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.
- 12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

## ANEXO I

## ESCUELAS INFANTILES

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)
Estado civil	Del padre:	De la madre:	
Situación laboral	Del padre:	De la madre:	
Minusvalía (Indique porcentaje)	Del padre:	De la madre:	De los hermanos:

## DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad en años

## CENTRO QUE SOLICITA:

<b>Marque el Centro solicitado con una X. SOLO UNA OPCIÓN</b>			<b>Obligatorio marcar una opción</b>
<input type="checkbox"/> Guardería 1 (Amor Fraternal)	<input type="checkbox"/> Guardería 2 (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> Guardería 3 (Zona Centro)	

## OPCIONES GUARDERIAS CONCERTADAS

<b>En caso de no obtener plaza en centro público, indique el orden de preferencia (marque 1º ó 2º)</b>	
Guardería Manzanita	Guardería Pandita

## DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS	
<input type="checkbox"/>	1. DNI/TIE de los padres.
<input type="checkbox"/>	2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/>	3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/>	5. Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Ministerio de Defensa, Educación e Interior.
DOCUMENTOS OPCIONALES	
<input type="checkbox"/>	6. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, etc...

Autorizo al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a requerir de otras Administraciones Públicas cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de mi como firmante de este escrito así como, de los miembros que constituye mi unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN	
Firma del solicitante	Nombre : _____
	Domicilio: _____
	Localidad: _____ Provincia: _____
	C.P.: _____
	Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
	SOLICITO SE ME NOTIFIQUE A MI DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <input type="checkbox"/> (Marque con una X) Dirección E-mail : _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.



ANEXO II

**ESCUELAS INFANTILES**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2008.**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

**B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.  
(Únicamente mayores de 18 años)**

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a ..... de ..... de 20....

## ANEXO III

## RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES

## CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS

<input type="checkbox"/> Guardería 1 (Amor Fraterno)	<input type="checkbox"/> Guardería 2 (Juan Carlos I)
--	--

<b>Nombre y apellidos del padre, madre o tutor</b>	<b>Edad</b>	<b>D.N.I./T.I.E.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono de contacto (móvil)</b>	<b>Teléfono de contacto (fijo)</b>

<b>Nombre y apellidos del otro cónyuge</b>	<b>Edad</b>	<b>D.N.I./T.I.E.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono de contacto (móvil)</b>	<b>Teléfono de contacto (fijo)</b>

## DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

## Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

## DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/> Fotocopia de la cartilla bancaria.
---

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

## ANEXO IV

## IMPRESO DE MATRÍCULA

## CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA

<input type="checkbox"/> Guardería 1 (Amor Fraterno)	<input type="checkbox"/> Guardería 2 (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> Guardería (Zona Centro)
--	--	--

<b>Nombre y apellidos del padre, madre o tutor</b>	<b>Edad</b>	<b>D.N.I./T.I.E.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono de contacto (móvil)</b>	<b>Teléfono de contacto (fijo)</b>

<b>Nombre y apellidos del otro cónyuge</b>	<b>Edad</b>	<b>D.N.I./T.I.E.</b>
<b>Domicilio</b>	<b>Teléfono de contacto (móvil)</b>	<b>Teléfono de contacto (fijo)</b>

## DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

## Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

## DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla bancaria.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Cartilla Vacunaciones.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, el Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.247.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º 51M0521/09-T**, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. MOHAMED TAREK ENNAKRA ABDESELAM, DNI/CIF 45108150, con domicilio en Ceuta, Bda. Bermudo Soriano, Ptal. A, 2, L, B.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y Teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida con fecha 20-01-10 y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 25-06-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción al art. 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 02-07-09, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, el interesado alegó:

- 1) - Negó el hecho que se le imputaba, dudando de la veracidad y del método utilizado para el pesaje.
- 2) - Solicitó certificado de calibración y verificación de la báscula, así como titulación del personal que manipuló ese día la báscula, al mismo tiempo solicitó informe del Agente que formuló la denuncia.
- 3) - Por último, solicitó archivo y sobreseimiento de las actuaciones.

Con fecha 15-12-09, se traslada petición de Informe al Agente Denunciante adjuntándole escrito de alegaciones ratificándose éste en el contenido del Boletín de Denuncia levantado al efecto.

**CUARTO:** De las alegaciones formuladas por el interesado se deduce:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor, en base a Boletín de Denuncia n.º: 51004175191 8, y ticket de pesaje n.º 5739, levantado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, así como ratificación del Agente Denunciante, obrante en el Expediente y haciendo constar que la Báscula Modelo CM4 (DI)/740 (CE), Identificación 413 (DI), ha sido debidamente homologada y calibrada cumpliendo con las condiciones de acreditación concedida por ENAC, de forma satisfactoria, obteniéndose Certificado de conformidad que se adjunta, n.º 34278, expedido por la empresa autorizada Ingeniería de Gestión Industrial, S. L., a resultas de la Calibración efectuada con fecha 16-03-09, sin que las alegaciones formuladas por el interesado, desvirtúen la comisión del hecho infractor.

**QUINTO:** Con fecha 20-01-10, el Instructor formuló la Propuesta de Resolución, proponiendo la sanción de 4.600 euros, concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS, para presentar nuevas alegaciones.

**SEXTO:** Con fecha 22-01-10, es notificada al inculpado dicha Propuesta.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, vistas las alegaciones y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 19-05-09, a las 9:05 horas, en la Crta. N-352, Km. 1,5, dirección El Tarajal, con el vehículo de su propiedad, matrícula 6166-GGX, con un exceso de Peso del 62% (2.180 Kgrs., exceso de Peso Superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn., denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia n.º 51004175191 8.

**SEGUNDO:** Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art.55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUYGRAVE	4.600,00

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 8, de la misma fecha.

### ACUERDO

Declarar a D. MOHAMED TAREK ENNAKRA ABDESELAM, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 4.600,00 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 51001 Ceuta.

### NOTA INFORMATIVA:

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0521/09-T) .

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

Ceuta, 25 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

**1.248.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º 51M0545/09-T**, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la empresa SERVICIOS SUBACUÁTICOS DE CEUTA, S. L., DNI/CIF B51011245, con domicilio en Ceuta, Carretera de Servicio, n.º 20.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y Teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el expediente y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 22-12-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Ud., como presuntamente responsable de una infracción al art. 141, del R.D. 1225/06, de 27 de octubre.

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 23-01-10, se le notificó el Acuerdo de Incoación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 23-01-10, de Acuerdo de Incoación, se ha considerado Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, vistas las alegaciones y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Público Ligero de Mercancías, el pasado día 01-10-09, a las 10:30 horas, en la Crt. N-352, Km. 1,5, dirección Ceuta, con el vehículo de su propiedad, matrícula CE-9045-F, careciendo de Autorización Administrativa, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia n.º 51004185279 6.

**SEGUNDO:** Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 47 y 90 LOTT.	Art. 141.31 LOTT.	Art. 143.1.f LOTT.	GRAVE	1.501,00
Art. 41 y 109 LOTT.	Art. 198.31 ROTT.	Art. 201.1.f FROTT.		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, *Boletín Oficial de la Ciudad* Extraordinario n.º 8, de la misma fecha.

#### ACUERDO

Declarar a la Empresa SERVICIOS SUBACUÁTICOS DE CEUTA, S. L., responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de: 1.501,00 euros.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center, 51001 Ceuta.

#### NOTA INFORMATIVA:

##### Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

##### Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0545/09-T) .

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

Ceuta, 26 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

**1.249.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,**

**CERTIFICA:** Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FATMAGARTIMESMOUDI	28483/09	E-177/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 19 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

**1.250.-** D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADEINFRAC	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELSALILBOUSEMAA	5628/10	E-36/10	501,00
ALMAGHREBMONCER,S.A.	5729/10	E-37/10	18.003,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 13 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.251.-** Modificación de la Notificación publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4933, de fecha 26 de marzo de 2010 y con número de orden 961, relativa a «Notificación de Resolución definitiva a D. Oscar Franco Molina, en expediente A.L. 512009008004513, quedando de la siguiente forma:

**DONDE DICE:**

Empresa: OSCAR FRANCO MOLINA  
 CIF: 45088205V  
 Número CCC: 51100400955  
 Domicilio: Pasaje de la Salud, 5.  
 Localidad: Ceuta  
 Número Acta Liquidación: 512009008004513  
 Importe Liquidación: 299,02 euros.  
 Acta Infracción número: 1512009000030709  
 Importe sanción: 626,00 euros

**DEBE DECIR:**

Empresa: OSCAR FRANCO MOLINA  
 CIF: 45088205V  
 Número CCC: 510005429467  
 Domicilio: Pasaje de la Salud, 5.

Localidad: Ceuta

Número Acta Liquidación: 512009008004513

Importe Liquidación: 299,02 euros.

Acta Infracción número: 1512009000030709

Importe sanción: 626,00 euros

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ceuta, 13 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.252.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de noviembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Francisco M. Navas Ponte solicitando visita e inspección en Marina Española, n.º 8 antiguo 15 moderno 3.º A.- Mediante Decreto de fecha 19 de marzo de 2008, se ordenó a la propiedad del inmueble sito en Marina, n.º 8 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 1.888/07 con un presupuesto de 2.500 euros.- Por Decreto de fecha 27 de noviembre de 2008, se concedió a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en marina Española n.º 8 una prórroga de 30 días para el inicio de las obras ordenadas.- Consta en el expediente informe n.º 458/09 de fecha 11 de mayo de 2009 de los Servicios técnicos en el que se informa una ampliación de la orden de ejecución en su día ordenada por Decreto de fecha 19 de marzo de 2008 con un presupuesto de 70.000 euros.- Mediante decreto de fecha 25 de mayo de 2009 se acuerda el inicio del procedimiento de ampliación de la orden de ejecución acordada por Decreto de fecha 19 de marzo de 2009.- Con fecha 4 de junio de 2009 los servicios técnicos informa que es de aclarar que el presupuesto estimado en el mismo de 70.000 euros no incluye el de 2.500 euros de la orden anterior. Se estima un plazo para el comienzo de las obras de 15 días y tres meses para su terminación.- No consta presentación de alegaciones al contenido del decreto de fecha 25 de mayo de 2009.- Mediante Decreto de fecha 7 agosto de 2009 se ordenó a la propiedad del inmueble sito en Marina Española, n.º 8 antiguo 15 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico 458/09 con un presupuesto de 70.000 euros.- Con fecha 19 de enero de 2010 los servicios técnicos informan que las obras decretadas no han sido realizadas.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la "Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 8/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el texto Refundido de la ley del Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que se ala situación en que éste se encuentre, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo eso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art. 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDU), el art. 3.4.1 de las Normas urbanísticas del PGOU, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992) así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística del P.G.O.U. aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art. 10.2 del RDU considera que los Ayuntamiento y, en su caso, los demás organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamiento ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservan aquellas condiciones.

TERCERO.- El art. 10 de la ley 8/(1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, prevé también la obligación de la comunidad de realizar las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y sus servicios de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad y seguridad. Los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa. En caso de discrepancia sobre la naturaleza de las obras a realizar resolverá lo procedente la Junta de propietarios. También podrán los interesados solicitar arbitraje o dictamen técnico en los términos establecidos en la ley. Al pago e los gastos derivados de la realización de las obras de conservación a que se refiere el presente artículo estará afecto el piso o local en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el artículo 9 para los gastos generales.

CUARTO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en le artículo 10.3 del RDU: 1.º.-Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón de la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecu-

ción de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que la órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

QUINTO.- La sanción que corresponde a dicha infracción es de 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnicos de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 70.000 euros (informe n.º 458/09), por tanto la sanción a imponer podría ir del 10 al 20% de la valoración.

SEXTO.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos y de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente:

1.º.- Iniciese procedimiento sancionador a los propietarios del inmueble sito en Marina Española, n.º 8 antiguo 15 moderno 3.º A de Ceuta por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8619 de fecha 7 de agosto de 2009. Para ello designar Instructora y Secretaria a D.ª Francisca Sánchez Aranda y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes respectivamente, adscritas a la Consejería de Fomento, pudiendo ser recusadas en cualquier momento conforme a la Ley 30/92, indicando que los presuntos infractores puedan ser sancionados por la Consejería de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de las obras según el art. 88 del R.D. 2187/1978, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan reconocer los presuntos responsable voluntariamente su responsabilidad.

2.º.- Conceder a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, con indicación de que si no se presentante, la iniciación será considerada propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Nuria López Pérez y D. Cristobal Guzmán Marín, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 14 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG de 15/02/2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**1.253.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decretos de fecha 23 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2008 se ordena a los titulares del inmueble sito en Grupos Alfau, n.º 8 y 9 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 403/08 y 404/08 del que se dio traslado, cuyo plazo de ejecución se estimaba en 60 días con advertencia de que de no hacerlo se procedería a tramitar expediente sancionador de conformidad con el art.10 del RDU.- El 11 de noviembre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Moisés Bentata como Administrador de Fincas de la Comunidad de Propietarios de Alfau, n.º 7, 8 y 9 solicita la paralización del expediente a resultas de determinar la responsabilidad de quien ha originado el levantamiento del muro, tal como se desprende del informe técnico aportado, elaborado por el Arquitecto Técnico D. Gerardo Ferreyro de las Heras.- Consta informe de ACEMSA en el que se manifiesta que si se consideran como ciertas las suposiciones del informe deben ser los que encargaron dicho informe los que efectúen las pruebas que consideren oportunas, previa autorización de los servicios municipales correspondientes y si de ellas se extrae de forma concluyente que la causa de los daños observados reside en la red de saneamiento o de cualquier otro servicio urbano remitirlo para su inmediata reparación., de fecha 2 de marzo de 2009.- Con fecha 9 de noviembre de 2009 se gira oficio por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento a ACEMSA, solicitándole proceda a realizar cuantas catas o pruebas sean necesarias para determinar el origen de las lesiones del inmueble/s sito en los Grupos Alfau.- Consta informe técnico n.º 52/10, de fecha 20 de enero de 2010, que concluye como necesarias llevar a cabo las obras descritas en el portal n.º 9, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido, los arts. 10 de RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio y 3.4.1 de las NNUU del PGOU, aprobado por OM de 15 de julio de 1992.

3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4.-El art.73 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.

5.-Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del 21 de junio de 2007 y Decreto de fecha 9 de noviembre de 2009.

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Acumúlense los expedientes n.º 28.125/08 y 28.168/08, por guardar identidad sustancial.

2.º.- Archívese los expedientes n.º 28.125/08 y 28.168/08 en base al informe técnico n.º 52/10, que indica que es necesario proceder a la reparación de los daños en el bloque n.º 9 de los Grupos Alfau y no refiere necesidad de ejecutar obra alguna en los portales n.º 8 y 7 de la citada edificación, tras inspección visual, informe técnico aportado por la propiedad y catas realizadas por ACEMSA».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Raul Coca Campanon, D. Sergio Jiménez Ruiz y D.ª M.ª del Carmen Albarracín Casanova, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG/7710/m de 15 de julio de 2009.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**1.254.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decretos de fecha 23 de septiembre de 2008 y 1 de octubre de 2008 se ordena a los titulares del inmueble sito en Grupos Alfau, n.º 8 y 9 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 403/08 y 404/08 del que se dio traslado, cuyo plazo de ejecución se estimaba en 60 días con advertencia de que de no hacerlo se procedería a tramitar expediente sancionador de conformidad con el art.10 del RDU.- El 11 de noviembre de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Moisés Bentata como Administrador de Fincas de la Comunidad de Propietarios de Alfau, n.º 7, 8 y 9 solicita la paralización del expediente a resultas de determinar la responsabilidad de quien ha originado el levantamiento del muro, tal como se desprende

del informe técnico aportado, elaborado por el Arquitecto Técnico D. Gerardo Ferreyro de las Heras.- Consta informe de ACEMSA en el que se manifiesta que si se consideran como ciertas las suposiciones del informe deben ser los que encargaron dicho informe los que efectúen las pruebas que consideren oportunas, previa autorización de los servicios municipales correspondientes y si de ellas se extrae de forma concluyente que la causa de los daños observados reside en la red de saneamiento o de cualquier otro servicio urbano remitirlo para su inmediata reparación., de fecha 2 de marzo de 2009.- Con fecha 9 de noviembre de 2009, se gira oficio por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento a ACEMSA solicitándole proceda a realizar cuantas catas o pruebas sean necesarias para determinar el origen de las lesiones del inmueble/s sito en los Grupos Alfau.- Consta informe técnico n.º 52/10, de fecha 20 de enero de 2010, que concluye como necesarias llevar a cabo las obras descritas en el portal n.º 9, del que se da traslado.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido, los arts. 10 de RDU, RD 2187/1978, de 23 de junio y 3.4.1 de las NNUU del PGOU, aprobado por OM de 15 de julio de 1992.

3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

4.- El art. 73 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común establece que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.

5.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del 21 de junio de 2007 y Decreto de fecha 9 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Acumúlense los expedientes n.º 28.125/08 y 28.168/08, por guardar identidad sustancial.

2.º.- Archívese los expedientes n.º 28.125/08 y 28.168/08 en base al informe técnico n.º 52/10, que indica que es necesario proceder a la reparación de los daños en el bloque n.º 9 de los Grupos Alfau y no refiere necesidad de ejecutar obra alguna en los portales n.º 8 y 7 de la citada edificación,

tras inspección visual, informe técnico aportado por la propiedad y catas realizadas por ACEMSA».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Julia Martínez Gómez, a D.ª Isabel M.ª Gallardo Rodríguez y a D. Adolfo Márquez León, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG/7710/m de 15 de julio de 2009.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**1.255.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 31 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (21-12-09) se inicia expediente de ejecución subsidiaria de las obras en vivienda sita en calle García Morato, n.º 2 - ordenadas en Decreto de fecha 30 de junio de 2009 - atendida la imposibilidad de que el obligado ejecute dicha orden de ejecución de obras por la oposición del ocupante de la vivienda, concediéndose un plazo de audiencia (15 días).- D. Abselam Lahasen Mohamed en escrito de fecha 9 de febrero de 2010 (n.º 9.787) presenta (dentro de plazo) alegaciones, en las que manifiesta lo siguiente:

a) Que ha hecho todo lo posible por cumplir con la citada orden, incluso acudir a la jurisdicción civil para solicitar autorización de entrada en la vivienda y cumplir con la orden de ejecución.

b) Que no discute la procedencia de la realización de obras, estas consisten en adecentamiento de la vivienda, no tratándose de obras de reparación de problemas graves.

c) Que ha instando en la jurisdicción civil el desahucio del inquilino, estando prevista la vista para el próximo día 28 de abril de 2010.

d) Que una vez se produzca el desalojo, procederá a demoler la citada vivienda para construir una más moderna.

Por todo lo anterior, solicita que se acuerde suspender el expediente de ejecución subsidiaria en tanto tenga lugar la resolución del expediente judicial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Respecto de las alegaciones presentadas, y siguiendo el mismo orden que en los Antecedentes de Hecho de esta Resolución, hay que manifestar lo siguiente:

a) De acuerdo con la legislación urbanística a la propiedad le corresponde el cumplimiento del deber legal de conservación de los inmuebles, y por ello, es la destinataria de la orden de ejecución. En el caso que nos ocupa, al no poder ejecutar dicha orden, primero por oposición del ocupante de la vivienda, y segundo, por habersele denegado la autorización judicial para la entrada en la vivienda, esta Administración ha procedido a iniciar procedimiento para ejecutar las obras subsidiariamente.

b) De acuerdo con informe técnico n.º 360/10, de 24 de marzo de 2010, las obras ordenadas por la Administración tienen cabida en el artículo 2.4.7.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, esto es, obras de conservación y mantenimiento. Estas obras, son necesarias para mantener la vivienda en unas condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público para evitar riesgos a personas y cosas y peligros para la higiene, incluyéndose, por tanto, dentro del citado deber de conservación.

c) La Administración no conoce de las cuestiones ajenas a la misma, por su carácter de privado, como es el acudir a la jurisdicción civil, con el fin de ejecutar desahucio por impagos de la renta arrendaticia.

d) En cuanto a la demolición de la vivienda que nos ocupa, una vez se haya producido el lanzamiento del inquilino, es necesario indicar, que de acuerdo con una abundante jurisprudencia, entre otras Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de noviembre de 1996, el deber de conservación «sólo» cesa cuando proceda la demolición del inmueble en virtud de aparición de una situación de ruinas, no siendo ésta la situación en que nos encontramos.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestiman las alegaciones presentadas por D. Abdeslam Lahasen Mohamed, contra resolución de esta Consejería de fecha 21 de diciembre de 2009 (21-12-09).

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de las obras en vivienda sita en calle García Morato, n.º 2, ordenadas en Decreto de fecha 30 de junio de 2009, detalladas en informe técnico n.º 423/09, cuyo plazo de ejecución es de quince (15) días y, presupuesto estimativo de 1.500,00 euros».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. David Peña Espinosa, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG/ 15/02/2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**1.256.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto 11 de diciembre de 2009, se requirió a la propiedad del edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 10 la presentación en el plazo de veinte días de estudio patológico sobre el estado del edificio con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 euros.- Con fecha 9 de marzo de 2010 se emite informe técnico n.º 265/10 en el que se informa que pasado el tiempo y girada visita de inspección visual se ha podido comprobar que dichos trabajos de reparación se han realizado. Lo que aun no se ha presentado es el citado patológico. Por tanto se concede un plazo de dos meses para la presentación del mismo apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- En virtud del art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 8/2008, de 20 de junio, por el que aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo, indica que el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentre, los deberes de dedicarlos a usos que no resulten incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles;

así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legar de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a todo lo expuesto y en cumplimiento del informe técnico n° 265/10 de fecha 9 de marzo de 2010:

1.º.- Concédase a la propiedad del edificio sito en Paseo del Revellín, n.º 10 referencia catastral 1542010, una ampliación de plazo de dos meses para la presentación de estudio patológico sobre el estado del edificio de referencia con objeto de comprobar el estado de conservación del mismo, de acuerdo con el informe técnico n.º 265/10 y 992/09, de los cuales se da traslado.- Se estima un presupuesto de ejecución material de 3.000,00 (TRES MIL EUROS IPSI INCLUIDO).

2.º.- Adviértase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Matilde León León en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso

Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 16 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de SG/15-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda

**1.257**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de fecha 24 de noviembre de 2009, se ordenaba a los titulares de inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 3 (referencia catastral 1841002TE9714S0001ZL) la ejecución de obras de acuerdo con informes técnicos n° 788/09 y 965/09.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 19 de marzo de 2010 emiten informe (n.º 315/10) en el que constatan que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad, proponiendo el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle General Serrano Orive, n.º 3 (referencia catastral 1841002TE9714S0001ZL) (expediente n° 56.646/2.008)»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Rivas Lejardi, en los térmi-

nos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 1/4/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. (Resolución SG/7710/m de 15 de julio de 2009.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**1.258.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d).

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
ABDELLAH HAMMAN EL FASSI DNI 45080861X	SAN51201030SC	C/. Fortuna, 5 PO 3 dcha, La Línea de la Concepción (Cádiz)	01/02/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.259.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4713, se aprueban las bases reguladoras cuyas convocatorias para el año 2009, fue publicada el pasado 6 de febrero de 2009, en el BOCCE 4.815, para la concesión de subvenciones públicas relativas a itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 Tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629, de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes, será de 10 días hábiles.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presente bases y en la correspondiente convocatoria.

Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

Formular la propuesta de resolución provisional.

Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles, para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en el plazo de 10 días hábiles.

Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, comunique de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones, se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego, responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de marzo de 2010, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2009, cuyo crédito presupuestario disponible es de 40.000,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Seguidamente, el pasado 30 de marzo de 2010, se publica la Propuesta de Resolución Provisoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 4.934 de fecha 30 de marzo de 2010.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Mercedes Fores Triano	Bda José Zurrón, 15-2-D	Comercio mayor	1	50	2.500
Peserpa gestión, SL	Alcalde Sánchez Prados, 5-3-F	Promoción Inmobiliaria	1	50	1.250
Yolanda Soto Domínguez	C/ Jáudenes	Comercio Textil	1	50	1.250
La Almena, CB	C/Delgado Serrano, 4	Comercio menor pr. eléctricos	1	40	2.500
Menrumec, SL	C/ Salud Tejero, 14-4-8	Mecánica general	1	40	2.500
Cebingo, SA	Alcalde Sánchez Prados, 5-3-F	Juegos de bingo	1	40	1.250
Rocío Álvarez Ramos	C/ Amargura, n.º 8	Otros bares y cafés	1	40	1.250
Cristina Carmona vallejo	Avda. España (antiguo refectorio)	Otros bares y cafés	1	40	2.500
Sonia Marfil Lugo	C/ Camoens, n.º 4	Seguros de Asist. Sanitaria	1	40	2.500
Fco Javier Téllez Galán	C/ Padre Feijóo, n.º 3	Otros bares y cafés	1	35	2.500
Agencia Partida, SA	Marina Española, 18 bajo	Transportes mercancías	1	30	2.500
<b>TOTAL</b>					<b>22.500</b>

SEGUNDO: Notificar a las empresas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### Tesorería General de la Seguridad social de Ceuta

**1.260.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 16 de abril de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 5100060227	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	AVAFRICA RESIDENCIA	51002 CEUTA	03 51 2009 010637152	0809 0809	71,2
0111 10 51100188060	COMERCIAL DOTEM, S.L.	ZZ POLIGONO INDUSTRIAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010371111	0409 0409	19,5
0111 10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010639778	0809 0809	914,0
0111 10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	BD JUAN CARLOS 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010710308	0909 0909	240,7
0111 10 51100274754	MADERAS DE CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL EL TARAJAL	51002 CEUTA	04 51 2008 003780485	0508 0508	751,2
0111 10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2009 010640990	0809 0809	11.068,5
0111 10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2009 010711823	0909 0909	12.175,6
0111 10 51100315372	PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2009 010711924	0909 1009	359,4
0111 10 51100332853	REINA CUBEL INMACULADA	PO REVELLIN 18	51001 CEUTA	03 51 2009 010641091	0809 0809	1.877,4
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑÓN	51002 CEUTA	02 51 2009 010317759	0209 0209	3.122,1
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑÓN	51.002 CEUTA	02 51 2009 010344940	0309 0309	3.122,1
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL DOCTOR MARAÑÓN	51002 CEUTA	02 51 2009 010373434	0409 0409	3.122,1
0111 10 51100371148	DOZAHZ, S.A.	PZ REYES	51001 CEUTA	03 51 2009 010641701	0809 0809	569,9
0111 10 51100371148	DOZAHZ, S.A.	PZ REYES	51001 CEUTA	03 51 2009 010712530	0909 0909	569,9
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2009 010642812	0809 0809	1.007,0
0111 10 51100445011	RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03 51 2009 010717176	0909 0909	1.007,0
0111 10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010642913	0809 0809	4.628,1
0111 10 51100453903	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010717277	0909 0909	5.141,1
0111 10 51100492295	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010643721	0809 0809	613,5
0111 10 51100492295	PROGEIN XXI, S.L.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010718186	0909 0909	594,1
0111 10 51100508867	ONDA CEUTA, S.L.	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010644428	0809 0809	4.971,1
0111 10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2009 010646852	0809 0809	11,8
0111 10 51100586265	GROUP RAMSAF UNIVERSAL	PZ PLAZA DE LOS REYES	51001 CEUTA	03 51 2009 010720917	0909 0909	407,8
0111 10 51100600716	BICHO HADDAD LAHSEN	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2009 010721624	0909 0909	739,1
0111 10 51100606776	PONTEVARES, S.L.	PG INDUSTRIAL TARAJAL	51002 CEUTA	02 51 2009 010616641	0709 0709	498,9
0111 10 51100650832	COMERCIAL MOSAZAIM, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA	51003 CEUTA	03 51 2009 010649377	0809 0809	2.960,5
0111 10 51100650832	COMERCIAL MOSAZAIM, S.L.	PG INDUSTRIAL LA CHIMENEA	51003 CEUTA	03 51 2009 010723442	0909 0909	2.948,1
0111 10 51100703978	FOMENTO DE LA INDUSTRIA	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	03 51 2009 010651603	0809 0809	3.792,0
0111 10 51100703978	FOMENTO DE LA INDUSTRIA	PG INDUSTRIAL ALBORAN	51003 CEUTA	03 51 2009 010725260	0909 0909	3.148,7
0111 10 51100716005	SOCIEDAD COOP. PROFESION	CL DUEÑAS (CAMARA CO	51001 CEUTA	03 51 2009 010652310	0809 0809	479,9
0111 10 51100716005	SOCIEDAD COOP. PROFESION	CL DUEÑAS (CAMARA CO	51001 CEUTA	03 51 2009 010726068	0909 0909	479,9
0111 10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010652613	0809 0809	959,1
0111 10 51100719136	CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03 51 2009 010726371	0909 0909	1.182,4
0111 10 51100743788	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010653724	0809 0809	1.484,8
0111 10 51100743788	SARCHAL CONSTRUCCIONES,	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010727179	0909 0909	1.155,4
0111 10 51100762784	SELVISEPTA, S.L.	AV REYES CATÓLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010729001	0909 0909	74,3

## RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 021000697939	BAHLOUL FARAHIALI	CL REAL 89	51001 CEUTA	04 51 2008 003416434	0806 0208	751,2
0521 07 021006068406	KHOUTAR - OTMAN	CL TORRE TARAJAL	51003 CEUTA	03 51 2009 010655643	0909 0909	299,0
0521 07 080327831330	MOHAMED ABDELUAHID ARDER	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51 2009 010683127	1009 1009	317,6
0521 07 111021165292	MAGHFOR - ADIL	CT PANTANO ARROYO IN	51003 CEUTA	03 51 2009 010656552	0909 0909	299,0
0521 07 111021165292	MAGHFOR - ADIL	CT PANTANO ARROYO IN	51003 CEUTA	03 51 2009 010683632	1009 1009	299,0
0521 07 120041128544	FELIP USO JOSE	CL ARGENTINA 102	51002 CEUTA	03 51 2009 010656653	0909 0909	299,0
0521 07 120041128544	FELIP USO JOSE	CL ARGENTINA 102	51002 CEUTA	03 51 2009 010683733	1009 1009	299,0
0521 07 141033840114	AHMED MOHAMED AHMED	AV GENERAL VALERA 57	51002 CEUTA	03 51 2009 010656855	0909 0909	299,0
0521 07 141033840114	AHMED MOHAMED AHMED	AV GENERAL VALERA 57	51002 CEUTA	03 51 2009 010683935	1009 1009	299,0
0521 07 181031951475	HAMED LIAZID ZOHAI	CL MOLINO 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010657158	0909 0909	299,0
0521 07 280246690592	MARTIN AMAYA FRANCISCO	UR MONTE DE HACHO 31	51001 CEUTA	03 51 2009 010657461	0909 0909	299,0
0521 07 280246690592	MARTIN AMAYA FRANCISCO	UR MONTE DE HACHO 31	51001 CEUTA	03 51 2009 010684440	1009 1009	299,0

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TDNÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 281016317436	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	CL MARINA 16	51001 CEUTA	03 51 2009 010657966	0909 0909	299,0
0521 07 281016317436	MOHAMED MOHAMED MUSTAFA	CL MARINA 16	51001 CEUTA	03 51 2009 010684945	1009 1009	299,0
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV DE ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2009 010658370	0909 0909	299,0
0521 07 290083535763	PARRES ARACIL JORGE JUAN	AV DE ESPAÑA 19	51002 CEUTA	03 51 2009 010685652	1009 1009	299,0
0521 07 510002542911	CUTILLAS GARCIA RAMON	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010659683	0909 0909	65,1
0521 07 510002542911	CUTILLAS GARCIA RAMON	CL CAMOENS 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010687268	1009 1009	65,1
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010659986	0909 0909	299,0
0521 07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010687470	1009 1009	299,0
0521 07 510003423789	SANCHEZ CORTES JOSE MARI	ZZ PASEO REVELLIN 7	51002 CEUTA	03 51 2009 010688177	1009 1009	315,0
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010688581	0109 0109	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010688682	0209 0209	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010688783	0309 0309	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010688884	0409 0409	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010688985	0509 0509	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010689086	0609 0609	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010689187	0709 0709	119,2
0521 07 510003620419	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONI	CL SANTIAGO APOSTOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010689288	1009 1009	299,0
0521 07 510003750559	HACHO HADDAD LAHSEN	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2009 010689389	1009 1009	299,0
0521 07 510004399247	TERUEL RODRIGUEZ MARIA G	CL TTE. CORONEL GALIN	51001 CEUTA	03 51 2009 010661707	0909 0909	299,0
0521 07 510004495540	AHMED MOHAMED NADIA	CL PATIO PARAMO 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010661909	0909 0909	299,0
0521 07 510004495540	AHMED MOHAMED NADIA	CL PATIO PARAMO 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010690302	1009 1009	299,0
0521 07 510004645484	HAMED ALISAID	CL PUERTO RICO 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010662515	0909 0909	299,0
0521 07 510004645484	HAMED ALISAID	CL PUERTO RICO 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010690908	1009 1009	299,0
0521 07 510004760773	LLADO LOZANO ANGEL	CL MANUEL OLIVENCIA	51002 CEUTA	03 51 2009 010662919	0909 0909	299,0
0521 07 510005275479	ABDELKADER MOHAMED SELAM	CL C. CABALLAR > VILLAM	51003 CEUTA	03 51 2009 010692322	1009 1009	299,0
0521 07 511000587187	HATHIRAMANI BHAGWANDAS R	CL CAMOENS 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010666454	0909 0909	317,0
0521 07 511000605072	MARTIN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010666555	0909 0909	266,0
0521 07 511000605072	MARTIN PEREZ YOLANDA	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010695554	1009 1009	266,0
0521 07 511002105037	LEONANAYAD AVI D	AV OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010670801	0909 0909	299,0
0521 07 511002105037	LEONANAYAD AVI D	AV OTERO 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010699800	1009 1009	299,0
0521 07 511002240231	EL ALLAOUI - FOUAZ	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010699901	1009 1009	299,0
0521 07 511002448678	MOHAMED ABDEL LAH HADDUC	CL MACHADO 14	51002 CEUTA	03 51 2009 010592894	0809 0809	24,5
0521 07 511002583771	CHRISTIAENS - PHILIPPE	PG INDUSTRIAL EL TARA JAL	51004 CEUTA	03 51 2009 010672013	0909 0909	299,0
0521 07 511003255701	BENABBOU - NAJAT	PS LAS PALMERAS	51001 CEUTA	03 51 2009 010673427	0909 0909	299,0
0521 07 511003310564	CHAHBOUNE - NAIMA	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03 51 2009 010673528	0909 0909	317,0
0521 07 511003310564	CHAHBOUNE - NAIMA	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2009 010701618	1009 1009	317,0
0521 07 511004131327	OILAD ADJAMAR JAOUAD	BD LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 51 2009 010674235	0909 0909	299,0
0521 07 511004131327	OILAD ADJAMAR JAOUAD	BD LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 51 2009 010702224	1009 1009	299,0

## RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TDNÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010679689	0809 0809	193,0
1211 10 51100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010703032	0909 0909	193,0
1211 10 51100755613	RUBIA CASTILLO JOSEL	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	03 51 2009 010680703	0809 0809	193,0

## RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TDNÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
2300 07 511002948230	ABDESELAM AMAR BRAIM	CL GARCIA BENITEZ 47	51002 CEUTA	08 51 2009 010388386	0808 0309	1.450,1

### Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**1.261.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 16 de abril de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: María Rosario Coso Simo.

#### RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 280402700241	PEREZCHICARAFaelJAME	PS DEL REVELIN 5	51001 CEUTA	03 29 2009 038401715	0909 0909	368,0
0521 07 280402700241	PEREZCHICARAFaelJAME	PS DEL REVELIN 5	51001 CEUTA	03 29 2009 039811548	1009 1009	368,0

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.262.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al P. O. 93/10-I, interpuesto por D. Mustafa Mohamed Mohamed, contra resolución declaratoria de ruina técnica y económica del inmueble sito en Avenida de Lisboa, número 57, de fecha 20 de noviembre de 2009 de la Consejería de Fomento de esta Ciudad Autónoma, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto, en relación con la corrección de error material que contempla el apartado 1.º de su parte dispositiva.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 20 de abril de 2010.- LA JEFA DE NEGOCIADO DE SERVICIOS JURÍDICOS.- Fdo.: Mercedes Galera Díaz.

**1.263.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 9-04-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Saba Mohamed Mohamed con DNI 45079651L, titular del Puesto n.º 51 del Mercado San José, presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 24 de marzo del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1 /95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar las Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales».

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que « las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular».

Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante»

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 « Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia».

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Saba Mohamed Mohamed con DNI 45079651L, titular del Puesto n.º 51 del Mercado San José, quedando el mismo vacante y proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**1.264.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de marzo de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución del Consejero de Fomento (12-11-09) se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de inmueble sito en calle Puente del Valle, n.º 11 (referencia catastral 2747609).- Dentro del plazo de alegaciones sólo ha comparecido D.ª Celia Álvarez Cabezón (23-12-09; n.º 83039), para manifestar que la vivienda sita en el bajo izquierda del inmueble que nos ocupa ha sido transmitida a D. José Fernández Perea y a D.ª María Sagrario Ahumada Pascual. Tal extremo ha sido comprobado en el Registro de la Propiedad de Ceuta, por lo que se ha comunicado a los nuevos titulares la citada resolución.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 8 de enero de 2007 emiten informe (n.º 27/07) en el que tras describir la situación en que se encuentra el inmueble que nos ocupa, proponiendo que el mismo sea declarado en ruina económica. Igualmente, proponen el desalojo y demolición del mismo en el plazo de 1 mes (desalojo 21 días, demolición en 10 días), debiendo aportar la propiedad proyecto de demolición, así como estudio de seguridad y salud, designando dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud de obras.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.- Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los

medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina económica de estado de ruina económica de edificio sito en calle Puente del Valle, n.º 11 (referencia catastral es 27477609), ordenándose su demolición, previo desalojo de personas y enseres- en el plazo de 10 días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

2.º.- Se ordena el desalojo de edificio sito en calle Puente del Valle, n.º 11 (referencia catastral es 27477609) en el plazo de 21 días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

3.º.- Se requiere a la propiedad de edificio sito en calle Puente del Valle, n.º 11 -cuya referencia catastral es 27477609) para que en el plazo de 21 días presente en esta Consejería, proyecto de demolición y estudio de seguridad y salud, así como la identidad del técnico encargado de la dirección facultativa de la demolición y coordinador en materia de seguridad y salud, apercibiéndose de ejecución forzosa.

4.º.- Se comunica la resolución declaratoria de ruina a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

5.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Uazna Abdeslam Abdel-Lah (DINAZNA, S.L.) y a D.ª M.ª Sagrario Ahumada Pascual según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que los plazos a que hace referencia el presente escrito contarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del Anuncio.

Ceuta, a 15 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**1.265.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 20 de enero de 2010, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Karima Cuesta Abdeslam (expediente CAJG 128/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2010, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 11 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**1.266.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 21 de enero de 2010, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Ángel Macías Alinaiat (expediente CAJG 168), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2010, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer al solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 24 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**1.267.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 22 de enero de 2010, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª M.ª Carmen López Rocher (expediente CAJG 170), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 22 de febrero de 2010, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 24 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

**1.268.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 2 de febrero de 2010, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Aicha El Hamdaoui Darkoui (expediente CAJG 198/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día 8 de marzo de 2010, HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado

o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 9 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.269.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/17-L/09	MOHAMED LAGUICH, Aicha

Se advierte a la interesada que podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.270.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/4/I/2005	SOLIMAN LIASID, Mustafa
51/165/I/2008	N DFUF COMAS, Mohamed
51/13/I/2009	SAIFI, Rachida
51/1000/I/2009	BERDEGUÉ ESPINOSA, Jorge

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.271.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicados a continuación

ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
PNC Alquiler 51/10-V/10 denegar	Siham Mohamed Mizzian (Representante de Fatima El Madani)

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 9 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**1.272.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de anulación de la propuesta de sanción contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

MASSOUD EL KASMI - NIE X1301738

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Por ello, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho la Prestación por Desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 15 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.273.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra el beneficiario de prestaciones por desempleo que a continuación se relaciona:

ABDELHILAL MOHAMED TUHAMI - DNI 45107555

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, al más arriba relacionado, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 15 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.274.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra el beneficiario de prestaciones por desempleo que a continuación se relaciona:

MOHAMED MOHAMED MOHAMED - DNI 45088084

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve del beneficiario de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.ª Sección).

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los

beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, al más arriba relacionado, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 15 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.275.**- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

NURIA NARRO RUBIO - DNI 45101510  
KARIM MOHAMED FEDAL - DNI 45079113  
DRIS MOHAMD HAMADI - DNI 45059752

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por

Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 16 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**1.276.**- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

LEYLA GUERNOUN - NIE X7018462  
MOHAMED AHMED HAYANI - NIE X4069573  
NAJAT CHELLAF LHAMANI - NIE X3228910  
SORAYA CHELBAT AMKECHED - DNI 77341020  
M.<sup>a</sup> CARMEN RAMOS FERNÁNDEZ - DNI 45743482  
MANUEL GARCÍA ESCAMILLA - DNI 45059070

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuvieran reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 15 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 1.277.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 19/10

#### 2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Centro de Servicios Sociales, la UTS del Centro y la UTS de la Bda. Príncipe Alfonso.
- b. Plazo de duración: ONCE (11) meses.

#### 3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
- b. Procedimiento: abierto

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 60.000 euros
- b. Valor estimado del contrato: 58.252,43 euros

#### 5.- Garantía provisional: No procede.

#### 6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- a.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- Criterios de adjudicación:

- Menor precio: 60%
- Mejoras generales al contrato: 20%
- Bolsa de horas de carácter gratuito para la Administración: 20%

#### 9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días

naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º

Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e. Admisión de variantes: no procede.

#### 10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

#### 11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P. D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**1.278.-** Visto el texto del Acta de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa de AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S. L., que fue suscrito, con fecha 10 de marzo de 2010, de una parte los representantes de las distintas Empresas y de otra, todas las Centrales Sindicales en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción del citado convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 14 de abril de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA, S. L.

#### ASISTENTES:

Por la parte Social:

D. JUAN JOSÉ PERILA MOLINA

D. JOSE ANTONIO BLANCO SAMPETTI

Parte empresarial:

D. JOSE MARÍA CUELLAR OBISPO

D.ª MIRIAN CASAS

En la Ciudad de Ceuta siendo las 18:15 horas del día 10 de marzo del 2010, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa Autobuses Hadú-Almadraba, S. L., compuesta por los señores arriba citados y dando cumplimiento de esta forma a lo indicado en el art. 8 y Disposición Transitoria Cuarta.

Actualizada las tarifas para el transporte urbano de viajeros en autobús en base a lo estipulado en dicha disposición cuarta, es de aplicación el 0,50 de aumento en la tabla salarial del mencionado convenio al personal de movimiento, con repercusión en salario base, residencia, antigüedad, plus de vacaciones, plus de transporte y asistencia, procediéndose a la confección de la correspondiente tabla salarial que entrará en vigor el día 1 de marzo del 2010, lo que es aceptado por todos los componentes de la Comisión Paritaria.

Una vez firmada la presente acta, las partes se comprometen a remitirla a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, tras lo que no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

En Ceuta, a 10 de marzo de 2010.- LA COMISION PARITARIA.

#### TABLAS SALARIALES 2.010

CONCEPTOS	CONDUC-PERCEP	INSPECTORES	ADMINISTRAT	MECÁNICOS	NOCTURNOS	LIMPIEZA	JEFE EQUIPO	JEFE PERSONALI
SAL.BASEMES	814,93	814,93	831,49	831,49	831,49	831,49	831,49	831,49
PL.RESIDENCIA	203,74	203,74	207,87	207,87	207,87	207,87	207,87	207,87
CONDUCTOR-PERC	8,45							
QUEBRANTO	1,29							
PL.TRANSPORTE	5,18	5,18	6,02	6,02	6,02	6,02	6,02	6,02
PL.ASISTENCIA	2,45	2,45	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00
PL.DOMINGO Y F.	10,89	10,89						
BOCADILLO	69,80	69,80						
PL.Nocturno	13,10	13,10			131,63			
HORAS EXTRAS	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08	10,08
PLUS LLAMADA	60,62							
PL.P.EXTRAS	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20	241,20
PLUS VACACIONES	438,43	438,43	528,10	528,10	528,10	528,10	528,10	528,10
PL.GUARDIA				123,98			123,98	
PL.REC.CUENTAS		150,77	150,77					
JEFE EQUIPO							216,40	216,40
PLUS ALMACEN				144,27				
PLUS CONVENIO	111,73	111,73	111,73	111,73	111,73	111,73	111,73	111,73

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.279.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 9 de Abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.	
282241	ABDEL LAH EL F HAL	KARIM	78888375P	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282165	ABDEL-LAH AHMED	YASER	45085616G	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281640	ABDEL-LAH LAYASI	MOHAMED	45094181J	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281899	ABDEL-LAH LAYASI	MOHAMED	45094181J	5 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281503	ABDELAH HAMED	RABE	45094937X	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
281012	ABDELHALAK LAASEN MALLDA	45095113W	3 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
281959	ABDELKADER AHMED ABSELAM	45093281X	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281245	ABDELKADER SEDIK MOHAMED	45086200J	16 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282877	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	25 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
280759	ABDERRAHAMAN ABDESELAM MOHAMED	45150945	27 12 2009	150,00	CIR 18 1 1F
281312	ABDERRAHAMAN AHMED NABILA	45078221S	20 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281835	ABDERRAHAMAN AHMED NASIHA	45087868W	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283208	ABDERRAHAMAN MOHAMED HADIL	45102587R	2 3 2010	60,00	CIR 171 1A
281445	ABDESELAM ABDELASIS MOHAMED	45110762B	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281677	ABDESELAM AHMED HAMID	45091049D	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281244	ABDESELAM AHMED NAIMA	45105915V	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282886	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	23 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283233	ABDESELAM AL-LUCH AHMED	45103532A	2 3 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280789	ABDESELAM ALI NAVIL	45090528V	8 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282422	ABDESELAM DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	2 2 2010	90,00	CIR 154 2A
281887	ABDESELAM MAATE KARIN	45078037S	5 2 2010	150,00	CIR 94 2 2B
282923	ABDESELAM MOHAMED ANLLUD	45107022C	23 2 2010	150,00	CIR 18 2 2D
282103	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45114929S	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281847	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281547	ABDESELAM MOHAMED SALUA	45081778F	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283064	ABDESSAMAD MOHAMED-SER. MOHAMMAD	45093345M	26 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281644	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281762	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	2 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282952	ABSELAM HAMED HANAN	45106194C	4 1 2010	30,00	CIR 93
281344	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45100297B	17 1 2010	450,00	CIR 3 1 2A
281472	AFIRKAL MOHAMED YASMINA	45096596J	25 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281488	AGUILERA MARTIN FRANCISCO I	45053572E	26 1 2010	60,00	CIR 110 1 1A
282911	AHMED ACHRAYAH MOHAMED	45102396V	24 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281879	AHMED AHMED MOHAMED	45103863N	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282124	AHMED AHMED MOUHAD	45107102P	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282818	AHMED AHMED RACHID	45104769K	24 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281143	AHMED AHMED TAREK	45082481C	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282183	AHMED AHMED YUSEF	45105170P	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282413	AHMED AHMED YUSEF	45105170P	8 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281520	AHMED BARRAK IMAD	22 1 2010		450,00	CIR 3 1 2A
281801	AHMED BARRAK IMAD	01648137A	1 2 2010	150,00	CIR 118 1 2C
281394	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	15 1 2010	150,00	CIR 79 1 1A
282055	AHMED BENNAJI LAILA	45086361J	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281215	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	14 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281798	AHMED MAIMON MOHAMED LARB	45117099T	2 2 2010	150,00	CIR 118 1 2C
281688	AHMED MOHAMED BILAL	45102520A	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282094	AHMED MOHAMED FATIMA	45091589C	4 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280722	AHMED MOHAMED FATIMA SOHOR	45081454M	2 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282785	AHMED MOHAMED MALIKA	45084066H	19 2 2010	300,00	CIR 91 2 2
282155	AHMED MOHAMED MUHAD	45106072J	11 2 2010	90,00	CIR 167 2A
282464	AHMED MOHAMED MUSA	45092790W	2 2 2010	150,00	CIR 18 2 2D
282128	AHMED MOHAMED NADIA	45081008L	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280465	AHMED MOHAMED SAMIA	45098442L	18 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282553	AL MRAHI AICHA	X1704185T	18 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282897	AL MRAHI AICHA	X1704185T	24 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281869	AL-LAL AHMED ARABIA	45078981Q	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281965	ALBA ARAGON ANTONIO	31381978L	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282050	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282182	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282245	ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	8 2 2010	90,00	CIR 154 2A
282001	ALEGRE NAVARRETE FRANCISCO	18398030P	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
283137	ALICE FOOD SL	B11966504	26 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281638	ALMANZOR SUSI MOHSIN	45101121F	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280962	ALMECIJA TRIPIANA MANUELA	45067322H	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282302	ALVAREZ ESCOTTO IBAN LUIS	45102656R	2 1 2010	150,00	CIR 3 1 2C
280766	AMADOR OLIVA RAFAEL	45051220Q	20 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281262	AMAFER DISTRIBUCION CEUTA SL	B11964673	8 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
282066	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281907	AMAR CHOUAIRI BILAL	45095586S	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
281278	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	22 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281652	AMAR MOHAMED ABSELAM	45083178G	1 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281541	AMAR MOHAMED AUIXA	45087886C	30 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281838	ANDRADES CAMACHO SONIA	45104223G	6 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282536	ANDRADES CAMACHO SONIA	45104223G	18 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282029	ARJANDAS DARYANANI KUMAR	45067511T	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282110	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282618	AUTONAUTICA CEUTA SL	B11964715	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283153	AUTONAUTICA CEUTA SL	B11964715	2 3 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283243	AVILA FERNANDEZ MARIA CARMEN	24075381Q	2 3 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281696	BAHI NISSRINE	X4055896F	2 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283209	BARCELO PALACIOS MARIA ISABEL	45077244G	2 3 2010	60,00	CIR 171 1A
281594	BARMON SEGADO RAFAEL	45088623K	31 1 2010	60,00	CIR 171 1A
280823	BARQUERO ESCALANTE AURELIA	01824700H	4 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282978	BARRERO LARA EVA	45089445S	30 1 2010	30,00	CIR 93
282724	BARRETO ROMANI CARLOS	45058079K	20 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280522	BELLOSO GARCIA MONTSERRAT	45658567W	1 12 2009	30,00	CIR 93
281748	BELTRAN LOPEZ MIGUEL ANGEL	45086565X	3 2 2010	150,00	CIR 79 1 1A
281601	BEN AISSA MOHAMED	X3301801J	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
281220	BENAVIDES RIOS ANTONIO JES.	45109758L	22 1 2010	60,00	CIR 171 1A
283011	BENAVIDES RIOS ANTONIO JES.	45109758L	25 2 2010	90,00	CIR 167 2A
281935	BENCHIMOL BENTOLILA ALICIA	45080304M	3 2 2010	300,00	CIR 91 2 2
281803	BENITEZ SERRANO ANGEL	74941766S	1 2 2010	150,00	CIR 117 1 2B
283140	BERNAL AGUERA FCO. JAVIER	45069318J	25 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282193	BERNARDINI MIGUEL ANTONIO	45106692N	13 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281991	BININOU IHSANE	X4772286Q	9 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281753	BORREGO ALMANZA ANA GEMA	45105229K	2 2 2010	150,00	CIR 65 1 2A
281703	BOSQUET BORLAN ANTONIO	33357293W	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283101	BOUCHAIB MOHAMED ABDESAMAT	45100957G	25 2 2010	60,00	CIR 121 5 1A
281877	BOUCHTI NOHAMED	X7392100S	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282118	BOUSEFDAOUN YOUNES	X1580069S	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281555	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	31 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281679	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283173	BRAVO TROYANO JOAQUIN	45095131C	2 3 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283037	BRICEÑO MARTIN JOSE LUIS	30422787C	26 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283254	BRIEBA DEL RIO DANIEL	45103222S	1 3 2010	150,00	CIR 94 2 2B
282636	BRINGAS MIRALLES CARLOS	45055385H	15 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282642	BRINGAS MIRALLES CARLOS	45055385H	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281591	BUCHAIB COSTA ALEJANDRO	46960830M	30 1 2010	60,00	CIR 171 1A
282698	BUYEMAA ABDESELAM BUCHMA	45107714E	20 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282666	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	11 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282701	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	19 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282956	CANCA TEODORO ANA MARIA	45059691T	16 1 2010	30,00	CIR 93
282989	CANCA TEODORO ANA MARIA	45059691T	5 2 2010	30,00	CIR 93
282686	CAÑIBANO SANTIAGO SUSANA	45100337M	19 2 2010	60,00	CIR 171 1A
283251	CAÑIBANO SANTIAGO SUSANA	45100337M	2 3 2010	70,00	CIR 152 2A
283051	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B1196067I	23 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282190	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA MAR	45069411Z	28 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281526	CARO CUADRADO ANGEL	00664354E	27 1 2010	150,00	CIR 18 2 2D
282113	CASADO MOYA DANIEL	45085832J	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281542	CASADO MOYA MARIA JOSEFA	45081098V	29 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281359	CASAS SANCHEZ MIGUEL	45081827X	21 1 2010	150,00	CIR 18 2 2D
282233	CASCADO ZAMUDIO DANIEL	25721858S	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282729	CASTRO RAMIREZ JOSE	45048489E	19 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281910	CELADERO LOPEZ ANA BELEN	45108275P	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281272	CERNADAS MARQUEZ FCO. JAVIER	45112781Y	14 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282191	CHACON SOJO MIGUEL	45035098V	2 5 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282095	CHAIB ABDESELAM NADIA	45074933Q	6 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282021	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	28 12 2009	150,00	CIR 118 1 2A
281874	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281191	CHAVES MUÑOZ CRISTOBAL	24739860W	14 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281709	HELLAF MOHAMED TURIA	45106248M	29 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281731	CHENTOUF HICHAM	X3302260N	3 2 2010	70,00	CIR 152 2B
281498	CINTADO MARQUEZ ANTONIO	25594171R	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
281551	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	28 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282958	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	21 1 2010	30,00	CIR 93
282962	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	22 1 2010	30,00	CIR 93
282979	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	30 1 2010	30,00	CIR 93
282997	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	15 2 2010	30,00	CIR 93
283002	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	16 2 2010	30,00	CIR 93
281168	COMERCIAL HOSTELFRIC SL	B51010676	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281979	COMPAS SANTOS ANA MARIA	45066618G	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281845	CORDOBA OLIVA JOSE ANTONIO	45094909M	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281207	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B51019701	15 1 2010	60,00	CIR 171 1A
282209	CORTES POSTIGO PILAR	45106621X	14 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281855	CUESTA ABDESSELAN KARIMA	72397582E	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282222	DADI AMAR EL AISSATI AOMAR	45089636E	13 2 2010	90,00	CIR 154 2A
281960	DE COS GARCIA LUIS	45039593G	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282630	DE LA TORRE MARTIN ROBERTO	45095218S	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282412	DE MIRECKI GUTIERREZ ALEJANDRO J.	42837558N	16 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281165	DEL BARRIO SENA EUGENIO JES.	45106723C	12 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281221	DEL CORRAL DURAN ALFONSO JUAN	45063350W	19 1 2010	60,00	CIR 171 1A
282891	DEL PINO PARRA JUAN JOSE	31837210N	25 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282006	DIAZ ROMERO ESTEFANIA	45066963G	1 2 2010	60,00	CIR 155 1A
282107	DIAZ VALERO JUAN	45008016Y	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281954	DRIS ABDEL-LAH HUDA	45094414Q	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281119	DRIS ABDEL-LAH MOHAMED	45099263N	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281286	DRIS MOHAMED SULAYMAN	45097358Q	20 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281434	DRISSI KAITOUNI AZARAB	X3292880Q	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281836	DRISSI MOHAMED NARCIS	45116811B	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281852	DRISSI MOHAMED NARCIS	45116811B	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282061	DUARTE PEÑA FCO. JAVIER	32040654K	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283142	DUARTE PEÑA FCO. JAVIER	32040654K	25 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282892	DURAN FAMADA JOSEP	40344171D	24 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281946	DURAN MUÑOZ JESUS	45090698A	11 2 2010	0,00	CIR 52 1 2A
280686	EL BAKKALI REDOUAN	X7756977C	24 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282239	EL HADDOUCHI IDRIS LOBNA	45122391W	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281382	EL HAYANI ZI MOHAMED BILAL	45108543T	19 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
280853	EL HOMMAD LAHSEN RABIE	45097445B	8 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281017	EL JASSINI MOHAMED SOHORA	45104562K	19 9 2009	150,00	CIR 143 1 2A
282143	EL MAI ABSELAM MOHAMED HASS	45116519H	9 2 2010	150,00	CIR 118 1 2C
282108	EL MORABIT MOHAMED	X5897204G	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281395	ELORRIETA PEREZ-AREN. FERNANDO	16121189Y	12 1 2010	105,00	CIR 146 1 1A
281620	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	30 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281641	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280731	FARHAN EL FERKANI RACHID	78532208L	3 1 2010	90,00	CIR 154 2A
281643	FATIER-HASS. EL HAOUAS ABDELLATIF	20903520Q	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280814	FERNANDEZ BENITEZ ALVARO	45115403Y	12 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280834	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	7 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280893	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	10 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281412	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	13 1 2010	30,00	CIR 93
281829	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282539	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	17 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282676	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	18 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282957	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	21 1 2010	30,00	CIR 93
282243	FERNANDEZ MARTIN MARIA PILAR	45068108E	8 2 2010	90,00	CIR 154 2A
282654	FERNANDEZ MARTIN SANDRA	45109317S	19 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281795	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281293	FERNANDEZ SIMON FCO. JAVIER	52106891T	13 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282213	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	10 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281428	FLORES MATEO IVAN	45105826C	21 1 2010	0,00	CIR 52 1 2A
282993	FORTES RAMOS JESUS CAYET.	45055426J	10 2 2010	30,00	CIR 93
283192	GALISTEO ALARCON SHAILA	05929655W	3 3 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281970	GALLARDO LARA MANUEL	45015698Y	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282515	GALLEGO PANES ENCARNACION	45077758N	15 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282265	GALLEGO RAMIREZ JUAN LAUREAN	45064213Z	22 1 2010	60,00	CIR 110 1 1A
281508	GARCIA ALONSO SANTIAGO	45085732M	28 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281819	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	3 2 2010	60,00	CIR 155 1A

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
282684	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	18 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282739	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	10 2 2010	150,00	CIR 18 2 2D
283122	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	18 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281409	GARCIA LABRADOR MARIA AFRICA	45065416K	12 1 2010	30,00	CIR 93
281243	GARCIA MEDINA CRISTIAN	45113935X	14 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282856	GARCIA MEDINA CRISTIAN	45113935X	22 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281192	GARCIA QUIÑONERO FRANCISCO	26996932S	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282256	GARRIDO GARCIA MANUEL LUIS	34034538N	25 1 2010	300,00	CIR 91 2 2
282825	GARRUCHO PEREZ VICTOR MAN.	45112775T	25 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282084	GOMEZ NIETO FCO. YONATAN	45108945B	4 2 2010	60,00	CIR 171 1A
283190	GOMEZ CARREÑ ESCALONA ANTONIO	03891762R	3 3 2010	150,00	CIR 94 2 2B
283193	GOMEZ CARREÑ ESCALONA ANTONIO	03891762R	3 3 2010	300,00	CIR 91 2 2
281010	GONZALEZ CARVAJAL M. ROSARIO	45077465H	18 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
281610	GONZALEZ CRESPO SILVIA	44028031M	29 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282966	GONZALEZ GACIOLLO MARIA BRUNA	45078898W	22 1 2010	30,00	CIR 93
282211	GONZALEZ PEREZ FERNANDO	50942364D	13 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281287	GRANJA ESCOLAR CEUTA SLU	B51023844	20 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281296	GUIL CARRILLO M.INMACULADA	45078601G	15 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282043	GUIRADO VALERO AFRICA	45065181Q	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
280905	GUITARD RUIZ CARLOS ADOLF	48572571K	11 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
283124	GUTIERREZ CHERINO FCO. JAVIER	45072052X	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281253	HAMADI MOHAMED YAMINA	45069289F	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
282194	HAMADI REY YONATAN	45098901H	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282713	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	5 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281433	HAMDANE RABIE	Y0591412G	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281435	HAMDANE RABIE	Y0591412G	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281448	HAMDANE RABIE	Y0591412G	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281134	HARO ARIAS DAVID	75440141A	17 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281156	HARO ARIAS DAVID	75440141A	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281666	HASSAN MOHAMED NARLLIS	45097643B	1 2 2010	60,00	CIR 9 1 2A
281333	HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER	45092087N	21 1 2010	70,00	CIR 152 2B
281421	HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER	45092087N	1 2 2010	380,00	CIR 52 1 2A
281441	HEREDIA ZORRILLA FCO. JAVIER	45092087N	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281109	HERNANDEZ CHACON MARIA JOSE	45081063M	13 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281422	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	1 2 2010	0,00	CIR 52 1 2A
281225	HERNANDEZ GONZALEZ IRMA CARIDAD	X6901862E	23 1 2010	60,00	CIR 171 1A
282077	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	9 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282078	HERNANDEZ MONTES JOSE MANUEL	45093577F	10 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281894	HERNANDEZ REDONDO CARMEN MARIA	45112257B	5 2 2010	150,00	CIR 18 2 2D
281858	HESLES LEON FCO. JOSE	45104433F	7 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283081	HICHO MAADANI MOHAMED	45117265M	26 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
283008	HICHOU MUSTAPHA	X6872348V	19 2 2010	120,00	CIR 65 1 2B
281884	HIDALGO JIMENEZ MARIA CARMEN	45061996M	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281755	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	24 1 2010	150,00	CIR 106 2 1C
282736	HOSSAIN AMAR INSSAF	45097071M	17 2 2010	150,00	CIR 18 2 2D
282823	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	17 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282038	HUERTAS AGUILERA FRANCISCA	45063035D	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282173	INCOCE SL	B51006336	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282176	INSTALACION. ELECTRICAS GABAY SL	B51014033	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280572	ISLA JIMENEZ RAQUEL	45095206A	28 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281305	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	22 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282360	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283125	JAEN DELGADO MANUEL	42982483Z	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283050	JIMENEZ BALLESTEROS JUAN JOSE	45108706W	26 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281496	JIMENEZ FERNANDEZ RAMON	45056154M	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281233	JIMENEZ LOPEZ ROGELIO JES.	45065700Y	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281164	JIMENEZ SALMERON MARIA LUZ	19845061V	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281917	KADDUR MOHAMED DINA	45090989H	5 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282972	KARMOUN AMRANI HICHAM	45122357Z	25 1 2010	21,00	CIR 93
281609	LAARBI MOHAMED MUNIR	45094018B	30 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282244	LACHICA ORTIZ MIGUEL	45058366D	8 2 2010	90,00	CIR 154 2A
282177	LAHSEN KANYAA MUSTAFA	45086600E	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281904	LAMORENA GUIL EMILIO	45078802K	6 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281873	LANZAGORTA ALI MARIA MAR	52096879Q	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
281170	LARA REQUENA MARIA TERESA	00254229X	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281100	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281148	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282257	LAYACHI ABDELAH SABAH	45094318N	21 1 2010	300,00	CIR 91 2 2
281486	LAYACHI MOHTAR LATIFA	45096637P	25 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281889	LEON CARCAÑO JOSE	45064834Z	30 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
283156	LEON CERVANTES ISABEL	45088970T	2 3 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282151	LEON GARCIA SANDRA MARIA	45098147T	10 2 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281423	LEON RODRIGUEZ VANESA	45104866A	1 2 2010	100,00	CIR 52 1 2A
281261	LEON SORROCHE ANTONIO JES.	45061547Q	8 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281881	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140C	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281426	LLADO HERNANDEZ JOSE MANUEL	45101410C	21 1 2010	100,00	CIR 52 1 2A
281680	LLANO JIMENEZ ANTONIO LUIS	45051124N	2 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282255	LLANO JIMENEZ ANTONIO LUIS	45051124N	8 2 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281178	LOPEZ FONTAN PRIMITIVO	02860659B	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282574	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q	17 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282067	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282164	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282497	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282725	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	23 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281559	LOPEZ ZUMAQUERO EVA MARIA	45085775W	30 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281862	LUPION GOMEZ ESPERANZA	45102568M	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281584	LUQUE DIAZ DIEGO	45069717K	29 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283046	MAESE GUTIERREZ RAFAELA	45048873S	28 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281963	MAIMON HAMED ABDELA	45084191M	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281268	MALDONADO LEON MARIA AURORA	45088364S	2 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281447	MANJON GONZALEZ FRANCISCO	45058736B	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282827	MANJON MARTIN JOSE MANUEL	45114445Z	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281931	MARTIN CONEJO ANTONIO JES.	45107355P	5 2 2010	150,00	CIR 117 1 2A
283040	MARTIN CONEJO ANTONIO JES.	45107355P	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281905	MARTIN ESCALANTE JOSE LUIS	45079337G	3 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282582	MARTIN ESCALANTE JOSE LUIS	45079337G	16 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281919	MARTIN GUILLEN RAFAEL	45040223J	4 2 2010	150,00	CIR 94 2 II
282398	MARTIN RUIZ MARIA CARMEN	45075165H	15 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281082	MARTINEZ BORRAS JOSE MA	38494277M	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281923	MARTINEZ FEJOO JOSE ANTONIO	17840635H	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282592	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	22 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283071	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	23 2 2010	60,00	CIR 171 1A
283094	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	27 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283107	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	22 1 2010	300,00	CIR 91 2 2
281789	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281209	MEDINA PEREILA RICARDO	45091188X	15 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281478	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281107	MIZZIAN MOHAMED KARIMA	45105177S	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283004	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	16 2 2010	30,00	CIR 93
282121	MOHAMED ABDELNEBI CHAFIA	45111703D	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281259	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA	45080198Z	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
282637	MOHAMED ABDESELAM EMAD	45079307C	19 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281455	MOHAMED ABDESELAM KARIM	45103007F	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282874	MOHAMED ABDESELAM LAILA	45080872K	23 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
283229	MOHAMED ABDESELAM LAILA	45080872K	2 3 2010	150,00	CIR 94 2 II
282749	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	23 2 2010	70,00	CIR 152 2A
282158	MOHAMED AHMED MARIAM	45107367C	22 11 2009	150,00	CIR 94 2 II
281780	MOHAMED AHMED MERIEM	45099187M	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282102	MOHAMED AHMED RACHID	45078675D	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
282857	MOHAMED AHMED SUMAYA	45075538T	23 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282228	MOHAMED AL-LAL FUAD	45090442T	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280379	MOHAMED ALI NAYUA	45106401C	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281637	MOHAMED AMAR NADIA	45081458D	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283206	MOHAMED AMAR SOHORA	45079595D	2 3 2010	60,00	CIR 171 1A
283060	MOHAMED ARHONI RAHMA	X8443549L	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
282214	MOHAMED BOUGHAR SAMIRA	45103344E	12 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282184	MOHAMED CHERIF HADDUCH	45097424J	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281326	MOHAMED HADDU RADI	45092294N	19 1 2010	90,00	CIR 154 2A

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
282250	MOHAMED HAMED HABDERALLAK	45094940J	29 1 2010	150,00	CIR 18 2 2D
281655	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282137	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILA	45118063K	5 2 2010	450,00	CIR 3 1 2A
282154	MOHAMED HOSSAIN MOHAMED BILA	45118063K	5 2 2010	150,00	CIR 143 1 2A
281309	MOHAMED LAARBI LAARBI	45093189X	23 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281105	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45087227M	13 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281003	MOHAMED MOHAMED ALI	45090038X	27 9 2009	450,00	CIR 3 1 2A
281031	MOHAMED MOHAMED ALI	45090038X	27 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
281924	MOHAMED MOHAMED ALI	45079429G	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281880	MOHAMED MOHAMED AUIXA	45078509G	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282982	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	1 2 2010	30,00	CIR 93
282120	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45102325S	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281256	MOHAMED MOHAMED FARID	45082781K	22 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281361	MOHAMED MOHAMED KARIN	45091176K	22 1 2010	150,00	CIR 18 2 2D
281830	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327C	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282031	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45088549Q	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	99008327C	18 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282974	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080063V	29 1 2010	30,00	CIR 93
281953	MOHAMED MOHAMED NORA	45097810P	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282231	MOHAMED MOHAMED NORA	45097810P	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281886	MOHAMED MOHAMED SANAA	45088762E	3 2 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281145	MOHAMED MOHAMED SAID MOHAMED	45082346T	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281438	MOHAMED MOHAMED-BOH. MEHDI	45095316K	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281934	MOHAMED MOHAMED-MOH. SANAM	45106799G	3 2 2010	300,00	CIR 91 2 2
282370	MOHAMED SALAH ABDELMEYIB	45071092Q	15 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282603	MOLINA MENACHO ROCIO ISABEL	45114214J	17 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282083	MONTERO FAJARDO JESUS	45082015Z	4 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281549	MORALES LARRAZABAL ELOY	45085294G	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281912	MORENTE MUÑOZ JUAN RAMON	45089382K	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281860	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282247	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y	8 2 2010	90,00	CIR 154 2A
282973	MORON URIBE MARIA LUISA	45081663F	29 1 2010	30,00	CIR 93
281277	MUÑOZ MOYANO YOLANDA	45089458M	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282625	MUÑOZ TINOCO INMACULADA	45103743F	16 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281004	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	21 9 2009	450,00	CIR 3 1 2A
281379	MUSTAFA AHMED SAID	45103005M	19 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
283230	NALI YOUSSEF	X3138365S	2 3 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281149	NEVADO IGLESIAS SUSANA	52093070W	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281619	NEVADO IGLESIAS SUSANA	52093070W	31 1 2010	150,00	CIR 94 2 2B
282018	NEVADO IGLESIAS SUSANA	52093070W	5 2 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281639	OLMEDO ABAD ROSANA	70581399B	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282868	OLMEDO MARTINEZ PALOMA	45110693B	24 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281304	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	22 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
281793	ORTIGOSA ALONSO LUIS	75901108G	2 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281720	ORTIZ ABDELKADER M. EUGENIA	45078270H	2 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281955	OUAZZANI TOUHAMI NADIA	X7008185Q	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281480	OUIA ABDESELAM NORDIN	45088886P	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282215	PALMA GUERRERO NELIDA ISABE	45088192G	13 2 2010	90,00	CIR 154 2A
281419	PALMA RUIZ CAYETANO	45063980B	1 2 2010	100,00	CIR 52 1 2A
281254	PANADERO ALCARAZ ISABEL MARIA	45072591C	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281868	PARADA ROBLES M JOSE	75883837Y	6 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281108	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283155	PEÑA ALAMO M. CRISTINA	45102031C	2 3 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281875	PEÑA ALAMO TANIA	45110940M	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282132	PERALIAS VIDAL IGNACIO	28771467P	9 2 2010	150,00	CIR 94 2 1I
282032	PEREZ FERRERO ROCIO	45108384W	11 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282236	PEREZ GONZALEZ LORENA	45105933N	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282830	PEREZ LEON DIANA	45108798W	23 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281892	PEREZ RAMIREZ VICTOR	45082882F	4 2 2010	150,00	CIR 18 2 2D
282990	PICAZO BERNAL ANTONIO	45096323Q	10 2 2010	30,00	CIR 93
282765	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	22 2 2010	60,00	CIR 121 5 1A
282816	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	24 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282042	PINO OLMO DANIEL	45048478B	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281692	POMA AJUELOS ISRAEL ROBERTA ANG	X2520968F	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
281724	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	29 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281888	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	5 2 2010	150,00	CIR 94 2 2B
281579	QUINTERO HERNANDEZ FERNANDA	08466087V	30 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282147	RAHEM MUSTAPHA	X7723648H	11 2 2010	150,00	CIR 117 1 2A
281597	RAMIREZ DIAZ MOISES	48971113L	30 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281676	RAMIREZ SANCHEZ CESAR	45076282P	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281102	RAMOS MARTINEZ JUAN ANTONIO	45107664H	18 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281665	RAMOS RODRIGUEZ SERGIO	48957497L	1 2 2010	150,00	CIR 117 1 2A
281900	RIFFI ABSELAM MUSTAFA	45091801W	5 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281090	RIVERO JURADO ANTONIO JOSE	45065762E	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281978	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282207	RODRIGUEZ ADALID M. ANGELES	45067204S	13 2 2010	60,00	CIR 171 1A
283074	RODRIGUEZ CASCANTE MARIA ELENA	10057133S	22 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281088	RODRIGUEZ DEL MORAL PABLO ANT.	45107762R	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281546	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	30 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281702	RODRIGUEZ GALLARDO JOSE	45020738D	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281951	RODRIGUEZ LEON MIGUEL	45086563P	14 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281571	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	30 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281019	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KASANDRA	45098220G	3 10 2009	600,00	CIR 20 1 3B
281317	RODRIGUEZ RODRIGUEZ KASANDRA	45098220G	1 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281796	ROMERO ESTUDILLO FCO. JAVIER	31241119N	3 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282639	ROMERO PONCE CARMEN	45051848T	17 2 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281258	ROMERO TALABAR ANGEL	45113853C	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1J
281206	ROMERO VALLEJO ANTONIO	45064151K	15 1 2010	60,00	CIR 171 1A
281372	ROSA GUTIERREZ JESUS DANIEL	45112632	21 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
282511	RUIZ BELLOT RAFAEL	48561351W	16 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282034	RUIZ CASANUEVA MANUEL	45097148J	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281552	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	31 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281159	SALAH LALUH SAID	45079184N	23 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282988	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	45096697E	5 2 2010	30,00	CIR 93
282242	SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES	45056980A	10 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282599	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281302	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	16 1 2010	150,00	CIR 94 2 1I
280457	SECO-LUCENA HEREDIA LUIS ENRIQUE	45111566X	22 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282178	SEGURA BERLANGA ISMAEL	45081979R	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281091	SEGURA GALAN MANUEL JESUS	45080342C	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283076	SERINE SERVICIO INTEGRAL SL	B11957776	27 2 2010	60,00	CIR 171 1A
283032	SERRANO CADIZ RAFAEL	45060201G	25 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281647	SERRANO SERRANO JUAN	45114389G	1 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281882	SERVI 4 S.L.	B11964210	5 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
283048	SEVILLA GOMEZ JESUS	45068178T	26 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280668	SILVA RIVAS ENRIQUE	45099109L	27 12 2009	42,00	CIR 171 1A
282181	SILVA RIVAS ENRIQUE	45099109L	26 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282633	SOLIS VILCHES FCO. JAVIER	28490011A	18 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
283132	SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	45064638W	23 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282584	TAMI KADDUR MUSTAFA	45085064G	17 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K
281162	TEBAR PEREZ SERGIO	45105784R	19 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282550	TERRIZA DIAZ YOLANDA	45088915Z	19 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280777	TIRADO DE LA TORRE JUAN ANTONIO	45058801F	8 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281171	TIRADO DE LA TORRE JUAN ANTONIO	45058801F	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282219	TORRES LEON FCO. JOAQUIN	45112528Y	13 2 2010	90,00	CIR 154 2A
282126	TROYANO BITTAN JUAN	45057306F	13 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281944	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	8 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281945	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	13 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282082	TRUJILLO JORDAN INGRID	45109672W	11 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282722	UBEDA FORTES IRENE	45095891K	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281715	UBEDA FORTES MARIA ESTHER	45088793F	2 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281181	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	17 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282085	VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	4 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281777	VAREA ALBARRACIN MARIA PILAR	73554368T	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281539	VARGAS MORALES MANUEL JUAN	45102490L	31 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282235	VARO PIÑERO JOSE MARIA	45100240T	12 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
281707	VAZQUEZ MARTIN JUAN CARLOS	45102206B	2 2 2010	60,00	CIR 171 1A
281995	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	8 2 2010	60,00	CIR 171 1A

281408	VILLANUEVA GUERRERO-P. JULIO JAVIER	45097755E	12 1 2010	30,00	CIR 93
281432	VILLANUEVA GUERRERO-P. JULIO JAVIER	45097755E	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280567	VIVO MUÑOZ CHRISTIAN	45090697W	24 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282092	VIVO MUÑOZ CHRISTIAN	45090697W	9 2 2010	60,00	CIR 171 1A
282192	VOGT CHRISTOPH	X5823184K	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
282068	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282041	ZAMBRANO SANCHEZ ANTONIO MAR.	06975326R	4 2 2010	90,00	CIR 94 2 1K

**1.280.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deber abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se proceder al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 9 de Abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Antonio Rodríguez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279404	ABAJTOUR MOSTAFA	X1947452L	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279073	ABDEL-LAH ABDESELAM IKRAM	45105266N	6 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281758	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	10 12 2009	600,00	CIR 20 1 3B
281375	ABDELKADER ABDELKADER YAMAL	45117365	21 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
277978	ABDELKADER AHMED MINA	45078516B	7 10 2009	300,00	CIR 91 2 2
277456	ABDELKADER HOSSAIN AHMED	45093042R	18 9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
276874	ABDELMALIK ABDESELAM SNAIL	45091342A	2 7 2009	150,00	CIR 117 1 2A
278233	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	14 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
282023	ABDESELAM AHMED MOHAMED	45105883P	19 1 2010	150,00	CIR 118 1 2A
281370	ABDESELAM AHMED OTMAN	45115433J	15 1 2010	150,00	CIR 117 1 2B
278690	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278903	ABDESELAM AL-LAL ABDELHAKIM	45089189N	29 10 2009	70,00	CIR 152 2B
280142	ABDESELAM DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	21 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279701	ABDESELAM GARBAUI FATIMA	45096684D	15 9 2009	150,00	CIR 18 2 2D
281380	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	19 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
278032	ABDESELAM MOHAMED IBRAHIM	45098380A	7 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
281476	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45104598	25 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
279465	ABDESELAM MOHAMED-MES. AHMED	45083799G	17 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
281527	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	21 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
279443	ABSELAM AMAR ARAYA	45111560G	17 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278597	ABSELAM MEHDI HAMIDO	45089547W	26 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
282470	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	45087170V	6 2 2010	90,00	CIR 167 2A
280996	AHMED ABDESELAM AHMED	45080026A	20 1 2010	150,00	CIR 118 1 2C
280997	AHMED ABDESELAM AHMED	45080026A	20 1 2010	150,00	CIR 118 1 2A
279083	AHMED AHMED RACHID	45104769K	7 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281067	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	3 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
281319	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	15 1 2010	150,00	CIR 143 1 2A
281341	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	15 1 2010	300,00	CIR 3 1 2B
281367	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	15 1 2010	150,00	CIR 118 1 2C
280989	AHMED BUTAHAR LASSEN	45092128F	20 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
282303	AHMED MAIMON MOHAMED LARB	45117099T	15 11 2009	150,00	CIR 3 1 2C
278366	AHMED MOHAMED MOHAMED	45078957S	9 10 2009	120,00	CIR 65 1 2B
281383	AHMED MOHAMED MOHAMED ALI	45100679	19 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
278410	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278674	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	29 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278768	AHMED MOHAMED SUMAYA	45101947M	29 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281381	AHMED MOHAMED YSA	45101217B	18 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
278185	AHMED MOHAMED-SEB. RAHMA	45083938M	16 10 2009	60,00	CIR 171 1A

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
281285	AHMED TAL LAL TAREK MUSTAF	45103035	21 1 2010	150,00	CIR 94 2 II
277748	AHMED HACH ABDESELAM ABDESELAM	45107956B	1 10 2009	150,00	CIR 79 1 IA
280423	ALBARRACIN CASANOVA MARIA CARMEN	45094364N	15 12 2009	60,00	CIR 171 1A
278037	ALI AHMED MONSEF	45113921	6 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
280983	AMAR AHMED MOHAMED AZIZ	45078016V	12 1 2010	90,00	CIR 167 2A
281060	ANAYA ORTIZ ALVARO	01647509L	10 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
280932	ANUAR CHAIB RODRIGUEZ	45093172T	30 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
282323	ARAGON DIAZ ANTONIO FCO.	45090742R	20 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277115	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	16 9 2009	150,00	CIR 94 2 II
278463	ARREBOLA LEON JESUS	45066131T	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276029	BARRAGAN LOPEZ FCO. JAVIER	08873542G	26 8 2009	150,00	CIR 94 2 2B
281053	BECERRA CARNERO JOSE ANTONIO	45103335J	11 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278780	BENITEZ CONTRERAS JUAN	31625640L	30 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278275	BENTOLILA AJUELOS MOISES	45079363F	19 10 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279856	BIANQUETI GONZALEZ ANA MARIA	45061075G	27 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278524	BOBDAYAA OMAR	X8488305V	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278165	BONITCH MOHAMED GERMAN	45076908J	5 10 2009	60,00	CIR 171 1A
277440	BOSAHO PACO FRANCISCO	48146620F	23 9 2009	300,00	CIR 91 2 2
281061	BUCHAIB COSTA ALEJANDRO	46960830M	22 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278086	CAÑIBANO SANTIAGO SUSANA	45100337M	18 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279656	CAMINO CARRETERO JUAN MANUEL	11689689P	11 11 2009	60,00	CIR 171 1A
279334	CAMPOS PONCE FRANCISCO	45041996S	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281081	CARDONA CASTILLO M. ANGELES	75896967A	21 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280986	CARREIRA HERNANDEZ SARA	45106764S	7 1 2010	150,00	CIR 79 1 1A
281030	CARRILLO VEGA MARIA MAR	45101257M	17 11 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279340	CELADERO LOPEZ ANGEL GABRIE	45103174J	15 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277871	CHAIRI ABDELKADER MOHAMED	01647290F	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
276181	CHAIRI CHAIRI KAMAL	45099369A	24 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279642	COMPAN GARCIA JUAN JOSE	45088589X	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
279100	CONSORCIO INMOBILIARIO AL-ANDALUS	B51009074	7 11 2009	60,00	CIR 171 1A
277636	CORTES RUIZ FRANCISCO	28900325C	1 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277964	CURIEL CABEZUDO ALEJANDRO	12662294N	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280404	DAOUDI OUAFAE	X7632763Y	21 12 2009	60,00	CIR 171 1A
276200	DELGADO SANTIAGO NURIA	45094260T	21 8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277531	DOMINGUEZ ZAPATER MANUEL	45071427Y	25 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279733	DUQUE RIVAS JOSE MANUEL	45112619M	18 9 2009	150,00	CIR 19 1 2A
278247	EL ADOUZI MOHAMED NAOUAL	45106835V	14 10 2009	150,00	CIR 94 2 II
277114	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	18 9 2009	150,00	CIR 94 2 II
279459	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278281	EL OURNAGHLI ADIEM YOUNES	45898585S	16 10 2009	150,00	CIR 79 1 1A
280860	EL YAZNASNI ABDESELAM JEBRANE	45120141Y	5 1 2010	450,00	CIR 3 1 2A
279203	ENFEDDAL MOHAMED FATGIA	45084131Z	7 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278464	ESCOBEDO CORTES MIGUEL ANGEL	45085466S	22 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278799	EXPOSITO SANCHEZ FERNANDO L.	45061303W	4 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276263	FAITAH MRABET ABELOUAID	45112771L	28 8 2009	150,00	CIR 94 2 2B
280740	FERNANDEZ CARRASCO JORGE	45102240	29 12 2009	150,00	CIR 79 1 1A
277760	FERNANDEZ LEON ROCIO	45113207H	24 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
277236	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	25 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
277908	FERNANDEZ SANTIAGO MIGUEL ANGEL	45103794N	8 10 2009	60,00	CIR 171 1A
278668	FERNANDEZ SANTIAGO MIGUEL ANGEL	45103794N	27 10 2009	90,00	CIR 94 2 1J
281077	FERRERA GUERRA PABLO MIGUEL	45103153S	28 9 2009	150,00	CIR 118 1 2C
277380	GALAN CONTRERAS CRISTIAN	45094073C	22 9 2009	150,00	CIR 94 2 II
279179	GALISTEO ALARCON SHAILA	05929655W	8 11 2009	60,00	CIR 171 1A
281041	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	21 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
278893	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	29 10 2009	150,00	CIR 94 2 II
279199	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279205	GARCIA CASANOVA EMILIO	45082261F	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279114	GARCIA CASTILLA MINMACULADA	45078969G	7 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277359	GARCIA GALAN PEDRO MANUEL	45093600F	15 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277488	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	21 9 2009	150,00	CIR 94 2 2B
278382	GARCIA LEON SEBASTIAN	45112622P	21 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
278861	GARCIA MATEOS MILAGROS NAD	45097705H	22 10 2009	30,00	CIR 93
277190	GARCIA RIOS JOSE ANTONIO	45079195T	15 9 2009	300,00	CIR 91 2 2
278279	GARCIA SARABIA MANUEL CRIST	01648225E	11 10 2009	150,00	CIR 79 1 1A

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279864	GARCIA SUAREZ AGUSTIN	45088826V	19 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278262	GARRE BARNET CARLOS	37275312V	16 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277710	GIL SANCHEZ JUAN JOSE	45101506R	4 10 2009	600,00	CIR 20 1 3A
277245	GOMEZ NIETO MIGUEL ANGEL	45067169A	20 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
280692	GOMEZ ROVIRA FCO. JAVIER	45086919L	29 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
278280	GONZALEZ MORALES FCO. MANUEL	45119753D	11 10 2009	150,00	CIR 79 1 1A
282937	GONZALEZ QUINTERO SERGIO	45113910P	7 2 2010	150,00	CIR 118 1 2A
277370	GONZALEZ-V. CONTRERAS MARTA SOFIA	13918273F	18 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279283	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279354	GYM NOLASPOR SLU	B51020766	14 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279442	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	17 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279018	HADDU MONSEF ALI	45113921L	21 8 2009	150,00	CIR 118 1 2A
277746	HAMADI HAMED MOHAMED	45081200G	1 10 2009	90,00	CIR 167 2A
281050	HAMADI HAMED MOHAMED	45081200G	8 9 2009	150,00	CIR 117 1 2B
281373	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	18 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
278217	HAMED MOHAMED JADIYA	45098923V	13 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279207	HAMED MOHAMED KINSA	45101262X	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279142	HEREDIA BLANCO LAURA	45150076	8 11 2009	90,00	CIR 154 2A
280421	HEREDIA BUSTAMANTE JUAN RAFAEL	45109589B	15 12 2009	60,00	CIR 171 1A
279644	HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS	52854160E	22 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280199	HERMIDA DIEGUEZ JOSE	44462969J	11 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278123	HERRERA GARCIA M. VICTORIA	45070333Q	13 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278503	HICHO ULAD HASSAN	45105789Y	24 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277736	HOSSAIN ABDERRAHAMAN SEL-LAM	45095122B	1 10 2009	150,00	CIR 143 1 2A
275534	JIMENEZ CAMPOS MIGUEL FCO.	45080870L	24 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281070	JIMENEZ VILLALBA ROSA MARIA	45116767J	9 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
279448	JIMENEZ VILLAR LIDIA	45104890G	9 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
281120	JOSE MANUEL RODRIGUEZ COBOS	27522023Q	15 1 2010	90,00	CIR 94 2 1D
275528	LAACHIRI BENYAYA MOHAMED	45088148Y	7 8 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278276	LAARBI ABDESELAM MOHAMED	45076807G	9 10 2009	150,00	CIR 91 2 1
278031	LAARBI SAID ISMAEL	45099435T	7 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
280406	LAHASEN MOHAMED ABDESELAM	45082762W	21 12 2009	60,00	CIR 171 1A
278885	LAHSEN AHMED HASSAN	X3067816F	3 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279316	LAMORENA GUIL EMILIO	45078802K	12 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278065	LARBI HAMIDO SAMIR	45099732K	9 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278089	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	16 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279214	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	10 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279851	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	28 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279351	LAYACHI MOHAMED MOHAMED	45109618V	17 11 2009	450,00	CIR 3 1 2A
279121	LAYASI TAIEB RIDUAN	45082332D	6 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278413	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279361	LEON RIVERA FRANCISCA	45067211E	13 11 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279091	LEPLUSMAR SL	B11961752	5 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279530	LLADO MURCIA JESUS	45108315W	29 9 2009	300,00	CIR 91 2 2
280271	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	15 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278755	LUQUE PANADERO SERGIO	45101543S	28 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
280004	MACIAS ANILLO MARIA GEMA	45099934Q	2 12 2009	60,00	CIR 92 2 1A
281583	MAJID NAJIA	X1183876C	27 1 2010	90,00	CIR 94 2 1K
279895	MANCILLA PODADERA SONIA	45109544N	19 11 2009	150,00	CIR 94 2 2B
277896	MARCOS CAZORLA JOSE LUIS	45102747T	3 10 2009	60,00	CIR 171 1A
278412	MARTIN AMAT JOSE ANTONIO	24898351T	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279224	MARTIN BAJATIERRA MIGUEL ANGEL	45097054B	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277121	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	10 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278230	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	18 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
279165	MARZOK BUTAHAR AHMED	45089887C	8 11 2009	90,00	CIR 167 2A
279097	MATRES GALLEGO MARIA TERESA	45105360Z	7 11 2009	60,00	CIR 171 1A
275614	MEDINILLA BUENO LORENZO	45067588P	4 8 2009	150,00	CIR 94 2 2B
278576	MEHAN ENFEDAL NORA	45082230E	21 10 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279417	MEHAND DADI MERIEM	45101135K	17 11 2009	60,00	CIR 171 1A
278081	MENDEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	45108765S	17 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278558	MIZZIAN AMAR MUSTAFA	45084042V	25 10 2009	90,00	CIR 154 2A
281054	MOHAMED ABDEL-LAH YUSEF	45092626E	11 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278152	MOHAMED ABDELKRIM MUSTAFA	45083242E	16 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
281347	MOHAMED ABdenevi ABDELHAY	45079553J	18 1 2010	300,00	CIR 91 2 2

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
278175	MOHAMED ABDESELAM HASSAN	45090462C	16 10 2009	60,00	CIR 171 1A
281342	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45100554S	21 1 2010	300,00	CIR 3 1 2B
278356	MOHAMED ABDESELAM RADI	45083577N	13 9 2009	300,00	CIR 87 1 3B
278911	MOHAMED ABDESELAM VAHILLA	45079305H	4 11 2009	70,00	CIR 152 2B
276816	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	31 8 2009	150,00	CIR 143 1 2A
278603	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	23 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
280039	MOHAMED AHMED FARAH	45081205D	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281362	MOHAMED AJJAN ACHARAF	45107710	16 1 2010	150,00	CIR 118 1 2A
277756	MOHAMED ALI NAYUA	45106401C	6 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
278664	MOHAMED BUSELHAN KAMAL	45102803X	28 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278096	MOHAMED ECHARA TAREK	45091006N	18 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279383	MOHAMED HADDU MOHTAR	14565522J	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
275456	MOHAMED HAMED HAMMAD	45097880D	4 8 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277201	MOHAMED LAHASEN MOHAMED	45094093	16 9 2009	150,00	CIR 118 1 2A
278242	MOHAMED MAHTE FATIMA	45087469V	13 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278336	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	11 10 2009	150,00	CIR 117 1 2A
280974	MOHAMED MOHAMED NAUFAL	45104135P	14 1 2010	150,00	CIR 118 1 2A
278468	MOHAMED MOHAMED RADIA	45075953R	23 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280176	MOHAMED MOHAMED TURIA	45081723K	11 12 2009	60,00	CIR 171 1A
281387	MOHAMED MOUSSAOUI BILAL	45102376C	19 1 2010	150,00	CIR 19 1 2A
279862	MOHAMED MUSA ERHIMO	45081318F	27 11 2009	60,00	CIR 171 1A
281066	MOHAMED RIDUAN MOHAMED	45100051M	6 10 2009	150,00	CIR 118 1 2A
275331	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	29 7 2009	150,00	CIR 94 2 1I
282493	MORALES GALINDO MIGUEL J.	45067896V	9 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
280076	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	10 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
280151	MORENO GARCIA ANTONIO	45048068S	25 11 2009	90,00	CIR 94 2 1J
279670	MORENO MARQUEZ MARIA ISABEL	45080576R	21 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278845	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	6 10 2009	30,00	CIR 93
281032	MUSTAFA AHMED LAARBI	45114360K	17 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279294	MUSTAFA TAMI ABSELAM	45115882W	30 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279281	OBISPO LOPEZ MARIA A.	45067302K	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
281623	OMAR AHMED NORDIN	45109309W	30 1 2010	150,00	CIR 19 1 2A
281079	ORDOÑEZ ZAMORA FCO. ANTONIO	45071196M	21 9 2009	150,00	CIR 118 1 2C
279218	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277119	PAYO VALCARCE ANA MARIA	27343870K	15 9 2009	150,00	CIR 94 2 1I
280369	PEÑA ALAMO M. CRISTINA	45102031C	20 12 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277954	PEREA LEON OSCAR	45103979J	5 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
276996	PEREZ CALLEJON JOSE	45068535N	16 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279208	PEREZ MEDINA ADOLFO	45056229B	11 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278897	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	29 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
278203	PINO ORTIZ LUIS ANTONIO	45103947G	11 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277172	PLAZA JIMENEZ SALVADOR JES	75776572J	15 9 2009	150,00	VEH 21 2 1A
281006	PLAZA JIMENEZ SALVADOR JES	75776572J	15 9 2009	150,00	CIR 3 1 2C
276746	QUEJO DE L. SANTOS MARIA ISABEL	31640857X	13 9 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279217	RAHAL AMAR MOHAMED	45088268B	12 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279288	REINOSO GARCIA RAFAEL	45068583Z	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278802	REYES RODRIGUEZ JUAN	31317479N	3 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280129	RIFFI ABSELAM MUSTAFA	45091801W	5 12 2009	90,00	CIR 94 2 1J
277880	RIVERA FERNANDEZ MANUEL	45030922G	7 10 2009	60,00	CIR 171 1A
281035	RIVERA PARDO LUIS	24199610E	16 9 2009	150,00	CIR 117 1 2A
281374	RIVERO SA ISMAEL	45106614A	20 1 2010	150,00	CIR 117 1 2A
279395	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSE MARIA	45095314L	17 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277758	ROMAN CASTRO EUGENIO DAV.	45091427L	29 9 2009	100,00	CIR 52 1 2A
278717	ROMERO AGUILERA DOLORES	45064696Z	26 10 2009	150,00	CIR 94 2 2B
277164	ROMERO MONTOYA MIGUEL ANGEL	45112035L	12 9 2009	150,00	CIR 94 2 2B
279134	ROSUA MORENO BLAS	45045952S	7 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279141	ROSUA MORENO BLAS	45045952S	7 11 2009	150,00	CIR 94 2 1I
279397	ROSUA MORENO BLAS	45045952S	19 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278223	RUBIO CABELLO ROSA BELEN	45097144D	15 10 2009	150,00	CIR 18 2 2D
276074	RUIZ GARCIA JOSE	45073669V	27 8 2009	150,00	CIR 65 1 2A
278138	RUIZ PEREZ DOLORES MAR.	05899096X	15 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278820	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	45096697E	26 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280225	SANCHEZ BIANQUETTI RAUL	45103445P	13 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282305	SANCHEZ BLANCO SANTIAGO	45110111G	27 12 2009	300,00	CIR 3 1 2B

N.º Exp.	Nombre conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
279333	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277823	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA PILAR	45072287S	3 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
277600	SANGUESA JAREÑO MARIA CARMEN	45057691R	1 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277916	SANGUESA JAREÑO MARIA CARMEN	45057691R	5 10 2009	150,00	CIR 94 2 1I
277892	SANTIAGO PORRAS DAVID	45103398F	3 10 2009	60,00	CIR 171 1A
280023	SEALITI MOHAMED SOUAD	45113173F	2 12 2009	90,00	CIR 94 2 1D
279309	SEBTI HAMOU-KHEK. REDOUAN	45102991Z	16 11 2009	90,00	CIR 94 2 1K
278801	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	3 11 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278195	SOLER FERNANDEZ SALVADOR	45110531X	14 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278771	SORIA PEREZ JOSE IGNACIO	45064638W	26 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
282324	SOULMAN-RIFF MERNISSI ABDESELAM	45114193S	21 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
277861	SUAREZ BATISTA ANTONIO SEB.	45057101D	8 10 2009	90,00	CIR 94 2 1K
277567	TENORIO MIMON MONICA	45103835F	1 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
278109	TENORIO MIMON MONICA	45103835F	14 10 2009	90,00	CIR 94 2 1D
280628	TOUDA MOHAMED SMAIN	45103572	27 12 2009	150,00	CIR 118 1 2C
281943	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	10 2 2010	90,00	CIR 94 2 1D
279360	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	9 11 2009	150,00	CIR 94 2 2B
277755	VERDUGO CANTERAS EDUARDO	45078649Y	1 10 2009	100,00	CIR 52 1 2A
281040	YAMANI YUSET MOHAMED	45102236H	10 8 2009	150,00	CIR 117 1 2A
279462	YEL LUL EL BAKKALI BILAL	45118799K	18 11 2009	150,00	CIR 18 2 2D
280912	ZAAKOU HAMID	X3274236W	11 1 2010	600,00	CIR 20 1 3A

**1.281.-** Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED LARBI HAMIDO, con DNI 45099731C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 16 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

#### NOTIFICACIÓN

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con n.º 282.685 por infracción de tráfico, se comunica a D. MOHAMED LARBI HAMIDO que ha sido identificado por D. SAMIR LARBI HAMIDO, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90.

Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

Fecha: 20-02-10

Hora: 00:00

Matrícula: 1186 GNM

Marca: RENAULT

Modelo: R. TWINGO

Lugar de Infracción: Avda. Ejército Español, n.º 2

Art. Infringido: 171.1A Reglamento General de Circulación.

Hecho: Estacionar en zona señalizada en amarillo contínuo.

Causa no notificación: Notificada en parabrisas.

N.º Agente: P-164

Puntos a detraer: 0

Importe de la multa: 60,00 euros.

Tipo infracción: Leve

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Accidental del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92.

Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (Glorieta Teniente Reinoso, s/n.º), de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Ceuta, a 10 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Miguel Ramón Cortés Montilla.

**1.282.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de abril de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución del Consejero de Fomento (20-11-09) y ante el incumplimiento de orden de desalojo (05-06-2006) se inició procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres así como para la redacción de proyecto de demolición, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud valorado en 3.000,00 €, de edificación sita en Avenida de Lisboa, n.º 57 - n.º 47 según planos catastrales- que fue declarada en ruina técnica y económica, concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Dentro de plazo se presentaron alegaciones a la ejecución subsidiaria de desalojo, que fueron desestimadas por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 7 de enero de 2.010. En la referida resolución no se llegó a ordenar la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en Avenida de Lisboa, n.º 57 - n.º 47 según planos catastrales - que se encuentra declarada en ruina técnica y económica.

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de redacción de proyecto de demolición, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud cuyo presupuesto estimativo es de 3.000,00 euros, de acuerdo con informe técnico número 877/09.

3.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª África Lara Luque y/o posibles causahabientes, a D.ª Mercedes Lara Luque y/o posibles causahabientes y a D.ª M.ª África Lara Rodríguez y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia el presente escrito comenzarán a contar a partir del siguiente a la recepción de esta Resolución.

Ceuta, a 20 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**1.283.**- En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
277.867	ROBERTO BENITEZ GUIASADO
274.823	JOSE PEREZ GARCIA
277.817	JOAQUIN PORTAL BASURCO
275.136	M.ª CARMEN DE LA HERA NARANJO
277.282	LUIS FRANCISCO FRAILE MARTINEZ
275.741	M. PILAR SEGADO SEGADO
277.529	M. CRISTINA GODINO RODRIGUEZ
276.990	BUSERA HACHMI MOHAMED
275.009	CRISTOBAL J. OBISPO MORENO
277.533	ALBERTO GUTIERREZ GUIRADO
277.452	MONICA CABRERA PEREZ
277.324	MARIA JESUS MOLINA MONTES
277.638	MOHAMED ZRIRAK
277.331	ADOLFO FERNANDEZ LEON
277.407	MONICA GARCIA LEON
274.778	PRODUCTOS IGLU, S. L.
274.374	JULIO CARRASCO DE LAS HERAS
277.540	MOHAMED TAABANI
275.070	INES ESPEJO CUBERO
275.080	ELECTRONICA ELVEN, S. L.

Ceuta, a 5 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-  
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.284.** - En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días. En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

## PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPTES.	NOMBRES Y APELLIDOS
277.532	M.ª CONCEPCION BERNET ESPI
277.945	M.ª DOLORES PASTILLA GOMEZ
273.745	JOSE MARTIN PEREA
272.219	ENRIQUE PATO SALAZAR
277.618	JUAN MANUEL SILVA RIVAS
274.850	ABUBAKR SEDIK MILUDIAHMED
274.386	BEATRIZ HERNANDEZ SOTO
274.478	EVA ALBARRACIN GONZALEZ
275.135	MUSTAFAMARZOK AMAR
279.698	YOLANDA CALDERON MUÑOZ
275.104	DOLORES LOPEZ GARCIA
276.576	JOSE MALDONADO ALCONADA
274.954	ANABELEN MORENORUIZ
274.858	JUAN ANTONIO VELASCO LA ORDEN
275.353	DAVID VELASCO SANCHEZ
276.714	NAUAL MOHAMEDALI

## NÚMEROS DE EXP.TES. NOMBRES Y APELLIDOS

276.712	SEBASTIAN JIMENA JIMENA
274.463	JESUS BORJA MORENO MONTOSA
272.819	JOSE RAUL CUADRA VEGA
277.834	ANUAR MOHAMED AMAR

Ceuta, a 5 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.285.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

## EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/68/I/2004	CONTRERAS FRISUELOS, M. <sup>a</sup> Carmen
51/49/J/2008	GONZÁLEZ GALLEGO, M. <sup>a</sup> Jesús

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.286.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se haya podido practicar, por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

## EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE

77/09 D	FATIMA MUSTAFA MOHAMED
---------	------------------------

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**1.287.-** D. Pedro M.<sup>a</sup> Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, suspensión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2010/4.

Solicitante: Omar Mohmoud-Rashad Ali

Domicilio: Fajardo Martínez, 3 bajo, 51002 - Ceuta  
DNI: X6054618Y.

En Ceuta, a 8 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- PD de firma (acuerdo de 15/01/07, BOCCE DE 16/02/07).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gema Bodas Ortigosa.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Nueve de Málaga

**1.288.-** D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES FERNÁNDEZ DE LIENCRES RUIZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 342/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de FRANCISCO JOSE HIDALGO MARTINEZ se ha acordado citar a RAMESH SHADADPURI VASHDEV, DILIP KUNDANDAS NIHALANI, HARSHA DILIP NIHALANI, NIHALANI BROTHERS SL, NITUS CLOTHING CO SL y MOHIT & SUNNY INVESTMENTS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TRES DE MAYO DE 2010 A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.<sup>a</sup> (LOS JUICIOS SE CELEBRAN EN LA SALA DE VISTAS QUE ESTÁ EN LA PLANTA BAJA), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RAMESH SHADADPURI VASHDEV, DILIP KUNDANDAS NIHALANI, HARSHA DILIP NIHALANI, NIHALANI BROTHERS SL, NITUS CLOTHING CO SL y MOHIT & SUNNY INVESTMENTS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 12 de abril de 2010.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS



El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4927, de 5 de marzo de 2010, se convoca las ayudas y subvenciones destinadas a la formación de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013, en su cuarta convocatoria. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la tramitación de urgencia, atendiendo a razones de interés

público. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, los plazos establecidos para el procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo las excepciones que el propio texto incorpora.

Las bases reguladoras aplicables a la operación, en su 4ª convocatoria, serán las publicadas en BOCCE n.º 4847, de 29 de mayo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, en el interés de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Las entidades colaboradoras en el indicado procedimiento de derivación han sido seleccionadas sobre la base de su especialización y competencia en el trato y atención a personas vulnerables. Por tanto, la totalidad de los expedientes tramitados, han sido derivados por alguna de las entidades que, a continuación, se citan:

Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto (DALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario de Ceuta.

Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.

CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

Equipos psicopedagógicos, de orientación y de trabajo social de centros e institutos de educación primaria y secundaria.

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías-casa y consejo de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial de Ceuta del SPEE.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Facultad de Educación y Humanidades, en su calidad de órgano consultivo.

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, condicionada al desarrollo de las actuaciones contempladas en la denominada «fase preliminar» (evaluación grupal y entrevista en profundidad) y al trámite preceptivo de audiencia a los/as interesados/as, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Igualmente, consta hábil en el expediente informe elaborado por el equipo técnico del centro formativo «54», mediante el que se propone la promoción directa a cursos de especialización de alumnado participante en convocatorias anteriores.

Sobre la base de lo anteriormente indicado se emite propuesta de resolución provisional, de fecha 11 de marzo de 2010, que es notificada a las personas solicitantes mediante su publicación en BOCCE n.º 4930, de 16 de marzo de 2010.

Finalizado el trámite de audiencia no consta la existencia de alegaciones o solicitudes de inicio de dicho trámite. Por tanto, se emite propuesta de resolución definitiva, de fecha 23 de marzo de 2010, que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en BOCCE n.º 4934, de 30 de marzo de 2010.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes por los equipo técnicos competentes, verificando los siguientes aspectos:

1.º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.

2.º.- Informe de valoración Inicial conforme al desarrollo de la fase de selección preliminar y derivación a recurso.

3.º.- Baremación individualizada de expedientes conforme a lo dispuesto en la base 12.

4.º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a las distintas actuaciones incorporadas en la convocatoria, de conformidad con los siguientes parámetros:

a.- De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 8 «promoción directa a procesos formativos complementarios», las personas beneficiarias en anteriores convocatorias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario personalizado, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiaria.

b.- Se prioriza la asignación o derivación de personas participantes a la actuación correspondiente, de conformidad con las habilidades, destrezas, carencias y necesidades detectadas durante el desarrollo de las actuaciones preliminares, en concreto la entrevista individualizada y la fase de valoración grupal.

c.- Una vez realizada la derivación al recurso correspondiente, atendiendo a la existencia de plazas limitadas, en el caso de que existieren expedientes que, finalizadas y evaluadas las actuaciones incorporadas a la fase de selección preliminar y derivación a recurso, alcancen la misma puntuación, se priorizará, en el siguiente orden, en función de la puntuación obtenida en los siguientes ítems baremables: 1º) Variables sociofamiliares; 2º) Variables Personales; 3º) Variables Educativas.

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, documento presentado y aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el BOCCE Extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, mediante el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indica en cuadro Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indican en cuadro Anexo II.

Las plazas en reserva asignadas se desglosan en reservas para colectivos prioritarios y reservas para colectivos no prioritarios, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras (base 5.ª).

Por tanto, en lo relativo a las personas solicitantes que quedan en situación de reserva, se aplicará el siguiente procedimiento:

1.- Las reservas se activarán siguiendo el criterio de posición en el listado, generado en base a la baremación de cada expediente conforme a lo dispuesto en la base 12.

2.- Para que una persona solicitante pierda su posición en la indicada lista de reservas, deberá haber renunciado a cubrir vacante en cualquiera de las 3 opciones preseleccionadas en el momento de formalizar la solicitud.

3.- Las reservas para colectivos no prioritarios sólo podrán activarse cuando existan plazas vacantes no cubiertas por personas solicitantes en situación de reserva para colectivos prioritarios.

TERCERO.- Aceptar las renunciaciones voluntarias y bajas propuestas por el equipo técnico adscrito al centro formativo, según relación que se adjunta en Anexo III.

CUARTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, asciende a un importe máximo de DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo I, se conceden al amparo del Reglamento (CE)1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

QUINTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la operación, publicada en el BOCCE n.º 4.847, de 29 de mayo de 2009.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

SÉPTIMO.-Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

## ANEXO I

## ALBAÑILERÍA (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED MUSTAFA	HAMZA	45113607G	PD(*)	1.680,00
MOHAMED TAIEB	ANUAR	45099147B	PD(*)	1.680,00
ANDRADE CAMACHO	IOSE ANDRES	45107257W	11,88	1.680,00
EI HICHOU AHMED	HISAM	45101138R	11,625	1.680,00
MOHAMED MUSTAFA	MILUD	45085058K	11,375	1.680,00
ALI BOUHAIID	IBRAHIM	45100436N	11,125	1.680,00
HASSAN MOHAMED	FATIMA SORA	45102453M	10,875	1.680,00
ABSELAM EL BOUFRASSI	OMAR	45109573H	10,505	1.680,00
RUIZ SÁNCHEZ	GEMA	45101285X	10,505	1.680,00
HEYOUF MOHAMED	HAMZA	45097411T	10,38	1.680,00
JAABOUK	OMAR	X8359587F	10,13	1.680,00
BAKALI	YAHIIYA	Y0255633W	10,13	1.680,00
MOHAMED ABDERRAZAK	YUSEF	45107249V	10,005	1.680,00
LÓPEZ MONFORT	ADRIÁN	45117150M	9,875	1.680,00
BEN HAKKA ABDELLAH	ZACARIAS	45102044X	10,625	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## DEPENDIENTE DE COMERCIO (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AHMED BUSECRI	FATIMA SOHORA	45084123Y	PD(*)	1.680,00
MOHAMED OULAD ALI	HAYACH	45111824S	PD(*)	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	NORA	45096573J	PD(*)	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	YAMINA	45095258D	PD(*)	1.680,00
BUSELHAM NACHET	YOSRA	45119646V	PD(*)	1.680,00
ALI AMZAL	IKRAM	45113481Q	PD(*)	1.680,00
AHMED ABDELMALIK	YASMINA	45099487Y	PD(*)	1.680,00
MOHAMED OULAD ALI	NAVIA	45093693P	PD(*)	1.680,00
ES SBANTI MOHAMED	KARIMA	45081745C	PD(*)	1.680,00
EL HADDOUCHI IDRISSE	LOBNA	45122391W	PD(*)	1.680,00
AMZIB	ABDELLAH	X9882924V	PD(*)	1.680,00
AMAR YASSIN	MAIMOUNA	45114225R	PD(*)	1.680,00
MOHAMED MOJTAR	ILIAS	45103641C	PD(*)	1.680,00
ABDESELAM ABDESELAM	ZAKIA	45074091W	13,75	1.680,00
ABDELMALIK AHMED	NABILA	45108595Y	13,375	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## ELECTRICIDAD (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
SAID MOHAMED	MONSEF	45102278Z	PD(*)	1.680,00
HAMED AHMED	OMAR	45120350B	PD(*)	1.680,00
ABSELAM ZIAMARI	GHABDUSALAM	45048700R	PD(*)	1.680,00
ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED BILAL	45111648T	PD(*)	1.680,00

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
BOUSABAA HAMADI	ABDEL HILA	45110759P	PD(*)	1.680,00
AHMED MOHAMED	HUSAIN	45084924W	13	1.680,00
MUÑOZ BENITEZ	JOSE ENRIQUE	45120027F	12,005	1.680,00
SADDIK MOHAMED	HANAN	45093555P	11,875	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	NAYAD	45105652F	11,755	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED YASSIN	45095446Y	11,75	1.680,00
AHMED LIAZID	SUFIAN	45104505X	11,505	1.680,00
ABDERRAHAMAN MOHAMED SOLIMAN	MOHAMED	45106801Y	11,505	1.680,00
CAÑIBANO ATENCIA	ALFONSO	45086930F	11,375	1.680,00
TIRADO ERRADI	JESUS	45099892D	11,125	1.680,00
REINOSO GARCÍA	M.ª CONCEPCIÓN	45066783P	10,505	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

#### FONTANERÍA (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
GARCÍA DUARTE	PEDRO	45067804V	PD(*)	1.680,00
ABDENDAR BUGALEM	MOHAMED	45091760E	PD(*)	1.680,00
SAEZ GONZÁLEZ	RICARDO	47999782R	11,75	1.680,00
MOHAMED YAMANI	YUSEF	45102236H	11,75	1.680,00
PEREZ GODINO	SERGIO	45117107P	11,63	1.680,00
AHMED ABDESELAM	MUSTAFA	45095546K	11,38	1.680,00
AHMED MOHAMED	SAQUINA	45120719D	11,125	1.680,00
ABDERRAYAB MADANI	MOHAMED	45112142B	11,125	1.680,00
PEREZ MOHAMED	JORGE	45081983M	11,125	1.680,00
MOHAMED ABDESELAM	NORDIN	45084452J	11,005	1.680,00
MUSTAFA AHMED	YUSEF	45102454Y	11	1.680,00
HAMED ABDERRAHAMAN	ADIL	45096620Z	11	1.680,00
ROMAN CORTES	RAFAEL	45105820S	10,88	1.680,00
ITAHRIOUEN	MOHAMED	Y0571141L	10,755	1.680,00
CAÑIBANO ATENCIA	FRANCISCA	45117575Q	11,005	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

#### HOSTELERÍA CAMAREOS/AS AYUDANTES DE COCINA (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AHMED AHMED	MOHAMED	45095026F	PD(*)	1.680,00
ABDESELAM ABDESELAM	MOHAMED	45092931M	PD(*)	1.680,00
AHMED ABDELKADER	HANAH	45098890F	12,63	1.680,00
MOHAMED AHMED	AHLAM	45119477D	12,5	1.680,00
MEZZIAN HAMED	NIHAD	45113253H	12,255	1.680,00
LARBI MOHAMED	FÁTIMA SORA	45121027H	12,25	1.680,00
ESPINOSA CARBONERO	ÁFRICA	45051562J	12,005	1.680,00
GOMARI ZARROUK MOHAMED	RAJAE	45102407M	12,005	1.680,00
LAARBI ABDESELAM	HASMA	45096033W	11,75	1.680,00
PANADERO ALCARAZ	ANA MARTA	45066865K	11,505	1.680,00
MOHAMED SEL-LAM	MUNIR	45108991B	11,505	1.680,00
MOHAMED HAMED	NISRI	45094604E	11,255	1.680,00
HAMAD MOHAMED	FÁTIMA SOHRA	45101885N	11,255	1.680,00
AHMED CHAIB	HANAN	01647011G	11,125	1.680,00
JALIL SALAH	AMAN	45110793L	10,875	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## LIMPIEZA ÍNTEGRA PROFESIONAL (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AHMED LAARBI	FATMA	45084533W	PD(*)	1.680,00
MOHAMED ZIAN	NAIMA	45107053M	PD(*)	1.680,00
MOHAMED EL BAHOUDI	MINA	45113806L	PD(*)	1.680,00
EZRIREK HACHMI	GUIA	45123733X	PD(*)	1.680,00
EL HAJOUJ LAKHLIFI	RACHIDA	45122524C	PD(*)	1.680,00
DOUAS	SAIDA	X6423924R	PD(*)	1.680,00
AMAR YASSIN	SOKAINA	45114093F	PD(*)	1.680,00
AHMED ELYASSINI	FATIHA	45108884L	PD(*)	1.680,00
MUSTAFA LAYACHI	LEILA	45101131V	PD(*)	1.680,00
DUKKALI DUKKALI	MINA	45116405L	13,75	1.680,00
ELALAOUI MOHAMED	ZINEB	45102349Q	12,005	1.680,00
MOHAMED EL HICHOU	INSAF	45094012M	11,625	1.680,00
MOHAMED KASSEN	SENB	45111732S5	11,505	1.680,00
CHENTUF AHMED	MOHAMED LOFTI	45112302X	11,25	1.680,00
SANCHEZ JIMENEZ	EVA MARIA	45111173P	11,125	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## CARPINTERÍA METÁLICA (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
LAGDES	ZAKARIAS	X8349844Q	PD(*)	1.680,00
EL MORABET	MOHAMED	X9882716G	PD(*)	1.680,00
AHMED MOHAMED	DRIS	45101804T	12,13	1.680,00
AHMED AHMED	ANAS	45107226V	11,875	1.680,00
CHAIB MOH	ANISA	45110728T	11,25	1.680,00
HARRUS	SAID	X6827423B	10,63	1.680,00
AHMED MOHAMED	BENAISSA	45099519S	10,625	1.680,00
ALI AMAR	ELIAS	45100989J	10,625	1.680,00
HASSAN MOHAMED	NARLLIS	45079643B	10,505	1.680,00
HAJJAI	TARIK	X6628856A	10,125	1.680,00
AHBRACH MOHAMED	SARA	45098223F	11,125	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	LAMIA	45098935Y	10,625	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	CAUTAR	45111293J	10,625	1.680,00
EL HANDI	ZACARIAS	Y0064812N	10,505	1.680,00
CHETOUI	MAGDOULINE	X2943769E	10,505	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## OCIO Y TIEMPO LIBRE (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ABDEL LAH ABDESELAM	FATIMA	45097558D	PD(*)	1.680,00
BENALAL FAHSSI GUEMMAH	ACHOUCHA	45105596C	PD(*)	1.680,00
LAROUSSELYESEFTI	NAIMA	45120911V	PD(*)	1.680,00
ER RYFY MOKHLIS	RAHMA	45116761F	13,25	1.680,00
BEL MARTIN	DEBORA	45117726Y	12,625	1.680,00
QUIROS GOMEZ	ANTONIO FRANCISCO	45117666S	12,13	1.680,00
EL HADDAD ALI	YASMINA	45100262E	12,125	1.680,00
CARREIRA HERNÁNDEZ	ESTER	45106720V	12,005	1.680,00
ABDEL LAH EL FHAL	HANAN	45102389X	12,005	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	NAHIMMA	45094271B	12,005	1.680,00
TOLEDO ARRIAGA	FRANCISCO MANUEL	45094209H	12,005	1.680,00
RODRIGUEZ AHMED	HIMAN	45114249W	11,875	1.680,00
ESPINOSA MULERO	VICENTA	45088057F	11,63	1.680,00
PRIETO ROMERO	GEMA	45081182D	11,505	1.680,00
HASSAN MOHAMED	KARIMA	45109549V	11,375	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO (Nivel Especialización)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
RUIZ SÁNCHEZ RANDO	Má ANGELES	25047728S	PD(*)	1.680,00
GONZÁLEZ RIPOLL	DOLORES	45077395V	PD(*)	1.680,00
AMAR ABDESELAM	NADIA	45081582H	PD(*)	1.680,00
MOHAMED AHMED	NAUEL	45093812N	PD(*)	1.680,00
CHAIRE MOHAMED	ILIAS	45096600V	PD(*)	1.680,00
AMAR AHMED	FUAD	45097786F	PD(*)	1.680,00
AHMED MOHAMED	ABDELKAMAN	45099530A	PD(*)	1.680,00
DERDEB MOHAMED	WASIM	45100487V	PD(*)	1.680,00
AHMED DRIS	BRAHIM	45101855M	PD(*)	1.680,00
ABDESELAM AHMED	NORA	45105916H	PD(*)	1.680,00
MUSTAFA MOHAMED	RACHIDA	45106143S	PD(*)	1.680,00
ALI AHMED	MONSEF	45113921L	PD(*)	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa de la actuación 3 a la actuación 4.

## ALBAÑILERÍA (Nivel Especialización)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ABDELKADER ANAN	MOHAMED	45074594E	PD(*)	1.680,00
AHMED MOHAMED	MUSTAFA	45079380R	PD(*)	1.680,00
MOHAMED AMAR	ABDEUALAK	45080102X	PD(*)	1.680,00
ALI AHMED	SUFIAN	45087646X	PD(*)	1.680,00
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45088906M	PD(*)	1.680,00
ABDESELAM DADI	HATIM	45097763F	PD(*)	1.680,00
ALI ALI	ANAS	45099514X	PD(*)	1.680,00
ABDESELAM ZINATI	MOHSIN	45099549E	PD(*)	1.680,00
AHMED MOHAMED	ANOUAL	45100644J	PD(*)	1.680,00
AHMED ABDESELAM	ANUAR	45114806F	PD(*)	1.680,00
DURAN VISO	CRISTIAN	45115809K	PD(*)	1.680,00
LAARBI LAARBI	MOHAMED LAARBI	45123891F	PD(*)	1.680,00
MASLAOUI	ABDESELAM	X5986376M	PD(*)	1.680,00
MAHMOUD RACHAD ALI	OMAR	X6054618Y	PD(*)	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa de la actuación 3 a la actuación 4.

## REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PERIFÉRICOS E INICIACIÓN A REDES (Nivel Básico)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AL LAL HAMIDO	DINA	45097861J	PD(*)	1.680,00
HAMED AHMED	MOHAMED	45102640P	PD(*)	1.680,00
M RHASSI	ABDELLILLAH	X3108724K	13,5	1.680,00
AHMED BENAÏSSA	MOHAMED	45112599P	13,25	1.680,00
TOCINO MORENO	TERESA	45080363H	12,375	1.680,00
AMAR MIZZIAN	RACHID	45080735E	12,375	1.680,00
NEPOMUCENO MORENO	EMILIO FCO.	45097801	12,13	1.680,00
BUYEMA AJNIAH	SAUSAN	45091154E	12,005	1.680,00
IMAALMEN HADI	NASR EDDINE	45102221A	12	1.680,00
GONZÁLEZ GARCIA	Má DEL ROSARIO	45070881N	11,505	1.680,00
MOHAMED MOHAMED	NABIL	45107463R	11,38	1.680,00
MAHSANI	FOUAD	X3297043Q	11,375	1.680,00
GARCÍA MÉNDEZ	RAQUEL	45098529Z	11,375	1.680,00
ABSELAM ABDESLAM	FARAH	45117925K	11,125	1.680,00
SOLER GUERRERO	JOSÉ	45068067G	8,755	1.680,00

(\*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

## ANEXO II

## RESERVAS

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
1	GUERRA MENSAURI	CRISTINA	45067612D	11,505
2	RIFFI ABDESELAM	KAUZAR	450991367	11,005
3	ABDELKADER BUNUAR	BILAL	45115294N	11,005
4	SANCHEZ BERLANGA	MARTA DEL CARMEN	31234840N	11,005
5	ABAJTOUR HAMED	FADUA	45095432E	11,005
6	YEL LUL EL BAKKALI	MARIEM	451162368	11
7	MOHAMED AMAR	ASMA	45106118)	11
8	ALONSO GARIBAY	Má. CARMEN	450739250	10,875
9	DE LA RUBIA UCERO	PEDRO	451081881	10,875
10	GOMARI ZARROUKMOHAMED	AZIZA	45102405A	10,755
11	MAIMON MOHAMED	MOÑA	45107817X	10,755
12	ENFED-DALALI	RAHMA	45080316V	10,755
13	JIMENEZ LÓPEZ	MIGUEL ANGEL	45097773V	10,625
14	MOHAMED AHMED	SAMRA	451088575	10,625
15	ABDERRAMAN AHMED	MOHAMED	45092876L	10,505
16	KHALIDI HOMMAN	KHADIJA	.45118876Y	10,505
17	MOHAMED ABDESELAM	AHMED	45078553W	10,505
18	MANRIQUE SANCHEZ	VANESSA	74850367H	10,505
19	MOHAMED AHMED	YASMINA	45092704P	10,505
20	MOJTAR AHMED	ABDELTIF	45100561E	10,5
21	MORENO EL NADRI	~JOSEFA	45111664Q	10,38
22	ESCALANTE OJEDA	PEDRO	74904278V	10,38
23	LÓPEZ LÓPEZ	MARTA PILAR	450716858	10,375
24	HARAS	HAMIDA	X8572139Q	10,375
25	BENAMMIOU AHABI	NAIALAA	X62119060	10,375
26	CHOUKTOU DRIS	BILAL	45116605N	10,375
27	SANCHEZ PEREZ	YURENA	45117426M	10,375
28	AHMED ALI	NAYLA	45119573J	10,375
29	MIZZIAN AL-LAL	MOHAMED	45100860E	10,13
30	AHMED AMAR	LATIFA	45091552Y	10,125
31	HAMED ABDELKADER	FARAH	45088517F	10,125
32	GONZÁLEZ CARRASCO	MARTA DEL CARMEN	45106874X	10,125
33	MOHAMED MOHAMED	SAMRA	45099804R	10,125
34	SOUTO VERDES	CRISTINA	47357148X	10,125
35	ALI BOUHDID	ASIA	45104587T	10,125
36	AHMED HADDU	NABILA	45090359D	10,125
37	HASSEN MOHAMED	SABAH	45083109G	10,005
38	SERRANO CORDOBA	JUAN ENRIQUE	45097213D	10,005
39	HAMIDO MOHAMED	HANAN	45081196T	10,005
40	AHMED MOHAMED	FÁTIMA	45091589C	10,005
41	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45067252V	10,005
42	OULHAJ MOHAMED	CAUZAR	45098430F	9,875
43	MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45089102V	9,875
44	AMAR	HICHAM	45115814A	9,875
45	MOHAMED MOHAMED	SANA	45093592E	9,875
46	CHERIF MOHAMED	SULEIKA	45103431V	9,755
47	CASTELLON ULAD	CRISTINA Má	45111641Q	9,755
48	MOHAMED AMAR	BENAIXA	45091744Z	9,755
49	CASTELLON ULAD	JUAN MIGUEL	45116499K	9,75
50	HASSEN MOHAMED	LATIFA	45083987P	9,63
51	SAADAUNI ABDESELAM	JABBER	45098139S	9,625
52	MOHAMED ABDESELAM	MORAD	45100359G	9,625
53	ABDEL LAH MOHAMED	ANISA	45101154V	9,625
54	KANJJA AMAR	SUMAYA	45122627P	9,625
55	MOHAMED AMAR	MOHAMED TAREK	45098754D	9,625
56	MOHAMED DRIS	DINA	45101909J	9,625
57	MOJTAR BUYAIDEN	DINA	45116227W	9,625
58	LALILI	FARIDA	X9619475R	9,625
59	PORRAS VILLENA	CRISTINA	45091625X	9,505
60	MOHAMED LAARBI	MUSTAFA	45094698R	9,505

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
61	BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOFTY	45095249T	9,505
62	MARTIN GONZÁLEZ	CARLOS MANUEL	45082928F	9,505
63	CASADO MOYA	ÁFRICA	45074987R	9,505
64	MOHAMED WOUTTAH	ILIAS	45100726A	9,505
65	EL FANDANDY BAKKALI	SAMIRA	01647078W	9,505
66	MOHAMED AHMED	TURIA	45082966E	9,5
67	MOHAMED MILUDI	SUKAINA	45115239A	9,375
68	MOHAMED AHMED	AHLAM	45109327W	9,37
69	ABDESELAM MOHAMED	HAYAT	45113676G	9,375
70	MOHAMED ALI	LORIMAL	45105692R	9,375
71	ERRAHMOUNI MOHAMED	FÁTIMA ZORRA	45102353C	9,375
72	AHMED TAIF	DINA	45100948H	9,375
73	MOHAMED MOHAMED	ICRAM	45111201J	9,375
74	FAJARDO SERRANO	ROCIO	45105868Q	9,375
75	CHENTOUF AHMED	SUCAINA	45112831X	9,255
76	EL KANABE	SAIDA	X3275071D	9,255
77	MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45102431Y	9,25
78	AHMED ABOUZERA	MOHAMED RIDA	45102593F	9,13
79	YÁÑEZ MORENO	CRISTOBAL MANUEL	45101688E	9,125
80	AHMED MOHAMED	YUSRA	45106074S	9,125
81	LAHSSSEN EL GHAIBI	YASSIN	45109277K	9,125
82	RIUS POL	SILVIA MARTA	45070308Z	9,125
83	MARZOK MEL LUK	AJLAM	45105106J	9,125
84	AMAR CHOUAIRI	YALAL	45104846Y	9,125
85	KHERIBICH	MOHAMED	X6172959N	9,005
86	EL GRINI AL LAH	HAMZA	45099125N	9,005
87	ABDEL LAH MOHAMED	UASIMA	45102636G	9
88	MOHAMED MOHAMED	TAREK	45110150C	8,875
89	MILUDI AHMED	ABSELAM	45079133F	8,875
90	MOHAMED MOHAMED	ANUAR	45098869D	8,755
91	CHAIB MOHAMED	MALIKA	45091029N	8,625
92	MOHAMED SEL LAM	SAMIRA	45108994Z	8,625
93	YAKHLAF AL LUCH	SUFIAN	45098357A	8,625
94	MOHAMED MOHAMED	YUSEF	45079930E	8,625
95	AHMED MOHAMED	AHMED CHUCRI	45114908V	8,625
96	DRIS AHMED	NABIL	45103993G	8,625
97	MOHAMED ALI	LISANDIN	45089411G	8,375
98	CHAKHMANE YALUL	ABDELMALEK	45113130X	8,375
99	MOHAMED ABDESELAM	HAFIDA	45075980M	8,375
100	ABDESELAM AHMED	NIHAD	45098851Z	8,375
101	HADU SADEK	HAMSSA	45101784A	8,375
102	MOHAMED AHMED	SAID	45104340Y	8,255
103	DURAN VISO	ELISABET	01647993	8,125
104	ABDERRAZAK AMAR	MOHAMED	45109684Z	8,125
105	AHMED MOHAMED	NADIA	45093667M	7,755
106	MOHAMED AKHRIF	MOHAMED	45110495C	7,125

## RESERVAS NO PREFERENTES

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
1	SANCHEZ JIMENEZ	M.ª ANGÉLES	45111013D	13,005
2	EL BIARI ABDESELAM	SUAD	45088656P	12,625
3	MIKTAR BUAL LAGA	SARA	45108659R	12,005
4	HAMADI LAARBI	SAMIA	45083495E	12,005
5	DE LA CHICA KHABIRI	JONATHAN	45103881F	11,875
6	AAIAD LAARBI	ANESA	45099828W	11,75
7	HASSAN DRIS	NACIDA	45093769S	11,25
8	DEL CAMPO PODADERA	FRANCISCO MIGUEL	45114055S	11,125
9	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ANTONIO J.	45122128S	11,005
10	ABDELKADER AMAR	ERHIMO	45091005B	11,005
11	BENITEZ GARCIA	KEVIN	45119181N	11,005
12	ABDESELAM MOHAMED	SAFIA	45094241G	11

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
13	SEGUER SALAM	NABIL	45100691Z	10,755
14	HAMED ALI	NAUAL	45107539P	10,625
15	TOLEDO CASADO	YOLANDA	45115011M	10,625
16	DRIS ALI	DUNIA	45099322W	10,375
17	SAIDI MOHAMED	DIKRA	45098910G	9,75
18	LIAZID ABDELAH	FÁTIMA	45091313C	9,505
19	GIL MATEO	MARÍA JOSE	45075549B	9,125
20	AKHSAS ALI	HORIA	45121297N	8,505

## ANEXO III

## RENUNCIAS Y BAJAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CURSO ASIGNACIÓN PROVISIONAL	SITUACIÓN
FALCOAIGE	JORGE	43709254P	Albañilería	Renuncia
ABDESELAM TUHAMI	HUCHMAN	45102296D	Albañilería	Renuncia
LAARBIDR HOURHI	ANWAR	45105327G	Electricidad	Renuncia
ALIEL HAIK	YUSEF	45117938B	Espec. Albañilería	Baja por absentismo
MOHAMED HAMIDO	MOHAMED MUNES	45100416S	Espec. Albañilería	Baja por absentismo
SEGADO GUIJO	JOSE LUIS	45076441Y	Fontanería	Renuncia
MADANI BDAOUN	YUSRA	45095780W	Hostelería	Renuncia
ORERA HOYOS	ISABEL MARTA	45073154P	Hostelería	Renuncia
DIAZ GALIANO	CARMEN MARTA	45111621L	Limpieza	Baja por absentismo
MOHAMED MOHAMED	SAKINA	45098130Y	Limpieza	Renuncia
ALVAREZ CAÑESTRO	PEDRO	45071130P	Metálica	Baja por absentismo
SOTO LEONCIO	ALICIA	45103728S	Metálica	Renuncia
ALGABA QUERO	M.ª CARMEN	45079360G	Metálica	Baja por absentismo
HAMED MOHAMED	ABDELHALAH	45103887J	Metálica	Baja por absentismo
ABDESELAM YASSIN	HABID	45102981G	Metálica	Baja por absentismo
MUSTAFA MOHAMED	KARIMA	45089332V	Ocio	Baja por absentismo

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**1.290.-** D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, revisión del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

Expediente: 51/2003/188.

Solicitante: Esma Mohamed Ahmed

Domicilio: Pasaje Recreo Bajo, 18 - 51002 - Ceuta

DNI: 45095978Q.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**1.291.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/1409	DOLORES PANTOJA VERGARA

Se advierte a la interesada que podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.292.**- No siendo posible practicar la notificación a D. HASSAN MOHAMED MAIMON, en relación con expediente n.º 73.638/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 1 de diciembre de 2009, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 10 de noviembre de 2009, la Comandancia General de Ceuta comunica la ejecución de una obra consistente en la ampliación de una vivienda de tres plantas de mampostería, cuya titularidad de los terrenos corresponden a la Ciudad de Ceuta.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 26 de noviembre de 2009, emiten informe n.º 143/2009/ADOT, en el que constatan que D. Hassan Mohamed Maimon está ejecutando obras, sin la preceptiva autorización municipal, en Agrupación Fuerte, n.º 4 -barriada Príncipe Alfonso, Parcela 235 «Loma del Montijo»- consistentes en obras de nueva edificación de vivienda unifamiliar de tres plantas con pequeña urbanización, vallado de muros, vallado de chapas. Asimismo, valoran las referidas obras en 234.000,00 euros.

Dichas obras no pueden ser legalizadas habida cuenta que se encuentran en suelo no urbanizable común, adscrito íntegro a zonas verdes, encontrándose fuera de ordenación.- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 184.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de junio (en adelante TRLS/76) establece que cuando los actos de edificación o uso del suelo se efectuasen sin ajustarse a las condiciones señaladas en la licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.- El artículo 42 de la Ley de Suelo de 2008, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone que cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción urbanística o contra la ordenación del territorio aparezcan indicios de carácter de delito o falta del propio hecho que motivó su incoación, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido

incurrir los infractores, absteniéndose el órgano competente de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.- Conforme dispone el artículo 319 del Código Penal se considerará delito la construcción no autorizada en suelos destinados a viales, zonas verdes, etc.- En el caso que nos ocupa, de acuerdo con informe técnico n.º 143/2009/ADOT se constata que las obras que se están ejecutando, no pueden ser legalizadas que se encuentran en suelo no urbanizable común, adscrito íntegramente a zonas verdes.

3.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de 2009.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa a D. Hassan Mohamed Maimon expediente para la protección de la legalidad urbanística infringida consistente en la ejecución de obras -que no pueden ser legalizadas- en Agrupación Fuerte, n.º 4 -Barriada Príncipe Alfonso, Parcela n.º 235, «Loma del Montijo»-.

2.- Se ordena a D. Hassan Mohamed Maimon la suspensión inmediata de las obras que se están ejecutando en Agrupación Fuerte, n.º 4 -Barriada Príncipe Alfonso, Parcela n.º 235, «Loma del Montijo», concediéndosele un plazo de quince (15) días, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3.- Se comunica al Ministerio Fiscal que D. Hassan Mohamed Maimon está ejecutando obras -que no cuentan con licencia municipal y que no pueden ser legalizadas- en suelo no urbanizable común, adscrito a zona verde, a los efectos de posible exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir el infractor.

4.- No se incoara expediente sancionador hasta que no se haya pronunciado la autoridad judicial.

5.- Se comunica al Negociado de Patrimonio la ocupación de terreno de propiedad municipal a los efectos oportunos que procedan.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto».

Atendiendo que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. HASSAN MOHAMED MAIMON y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole los plazos previstos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Ceuta, a 1 de diciembre de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, resolución de Secretaria General 15-02-2010 (BOCCE n.º 4.924, de 23-07-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel J. Muñoz Romero.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.293.**- El Excmo. Sr. Consejero Hacienda, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de 21/09/07, al amparo de lo dispuesto en el art. 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La posibilidad de incluir cláusulas sociales en la contratación administrativa es una opción que ha estudiado el Gobierno de la Ciudad desde el año 2001, si bien no ha sido claramente tipificada en la legislación vinculante hasta la entrada en vigor de la reciente Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre). La referida norma, establece, en su exposición de motivos, que una de las principales novedades contempladas en la nueva Ley afecta a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales.

Con fecha 30 de julio de 2008, y por decreto del Sr. Consejero de Hacienda se dispone la inclusión de cláusulas sociales de obligado cumplimiento para las empresas adjudicatarias de los contratos de obras públicas promovidos por la Ciudad y Entidades de ella dependientes, siempre que los referidos contratos excedan de 350.000 euros y tengan un plazo de ejecución superior a 3 meses.

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de julio de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de la Ciudad para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para la implantación de cláusulas sociales en la contratación de obras públicas, que impliquen la contratación de, al menos, un 10% de desempleados en riesgo de exclusión social.

La realidad de la eficacia de esta medida ha de considerarse al menos como moderada, y además de difícil comprobación, por lo que se propone una modificación del anterior decreto en aras a la simplificación de las cláusulas, el incremento de sus impactos y el establecimiento de un método simple de control.

Estas condiciones especiales tendrá la consideración de obligaciones esenciales del contrato a los efectos del art. 206.g) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece que «la Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto».

La Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de Octubre) establece, en su exposición de motivos, que una de las principales novedades contempladas en la nueva ley afecta a la previsión de mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social y medioambiental, configurándolas como condiciones especiales de ejecución del contrato o como criterios para valorar las ofertas, prefigurando una estructura que permita acoger pautas de adecuación de los contratos a nuevos requerimientos éticos y sociales.

El artículo 102 de la LCSP establece las condiciones especiales de ejecución de los contratos. En su punto 1. establece que «Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de la citación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definidas en el artículo 125 del Tratado Consecutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.»

El artículo 120 de la LCSP, establece que: « Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado deberán incluir necesariamente, además de las cláusulas relativas a los extremos previstos en el artículo 26, estipulaciones referidas a los siguientes aspectos: ..... « En el apartado m) regula la Referencia a las condiciones generales y, cuando sea procedente, a las especiales que sean pertinentes en función de la naturaleza de las prestaciones principales, que la Ley establece respecto a las prerrogativas de la Administración y a la ejecución, modificación y extinción de los contratos.

El artículo 206 de la LCSP que regula las causas de resolución de los contratos, establece en su apartado g) el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Como órgano competente, el artículo 41.11.1 del ROF otorga competencias a la Alcaldía-Presidencia. En este sentido se manifiesta el artículo 21.1.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril). Dichas competencias han sido delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en virtud de Decreto de 21/06/07.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incluir en los pliegos de condiciones de todos los expedientes de contratación de obra, las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

#### CONDICIONES DE CALIDAD SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 1.- El ámbito de aplicación de la presente resolución se extiende:

A toda contratación de obra, excluidos los contratos menores de 50.000,00 euros.

Vincula tanto al contrato realizado directamente por la Ciudad Autónoma de Ceuta como al realizado por sus organismos autónomos, empresas municipales o aquellas otras entidades cuyo capital social esté participado mayoritariamente por la corporación local, incluyendo las fundaciones que estas entidades hayan constituido hasta la fecha o puedan constituir en el futuro.

#### Artículo 2.- Objeto.

Es objeto y finalidad de la presente resolución fomentar el empleo y la calidad del mismo en la Ciudad de Ceuta, articulando medidas que incidan en este objetivo a través de la contratación pública. Estas medidas se materializan en la presente resolución mediante la aplicación de cláusulas, entendidas éstas como un sistema integrado de condiciones a incluir en los contratos públicos para fomentar el empleo.

#### Artículo 3.- Condiciones de los contratos.

En todo contrato público, incorporará en su articulado las cláusulas administrativas constitutivas de condiciones de ejecución del contrato que se mencionan a continuación. Estas recogerán junto a cláusulas constitutivas de condiciones especiales de ejecución del contrato otras, de carácter general y de legalidad ordinaria.

#### Artículo 4.- Condiciones especiales de ejecución de obligado cumplimiento.

Obligaciones de carácter general: Todo adjudicatario se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato las condiciones de legalidad ordinaria, relativas al cumplimiento de la normativa en materia laboral contenida en el Convenio Colectivo de Empresa o Sector de legal aplicación, Estatuto de los Trabajadores y Ley General de la Seguridad Social.

Obligaciones de carácter especial: Condiciones especiales de calidad social en la ejecución del contrato.

1.- Inserción laboral de desempleados: La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra adjudicada el número de contratos resultante de la aplicación del porcentaje de inserción estimado según el punto siguiente, de trabajadores que a la fecha del acta de inicio de la obra se encuentren en desempleo con una antigüedad de al menos seis meses, y que no hayan trabajado para la empresa adjudicataria o las subcontratas que la empresa adjudicataria designe en la obra en cuestión, en los doce meses anteriores a dicha fecha.

2.- El porcentaje de inserción se computará en base a dos parámetros, el importe neto de la obra y el plazo de ejecución expresados ambos, por el adjudicatario en su oferta:

A) Al total del importe de adjudicación, le deduciremos el 30 % en concepto de beneficio industrial, gastos generales e IPSI, obteniendo así el coste neto de la obra.

B) Multiplicando el coste neto por el 30%, obtendremos el coste teórico de la mano de obra del proyecto.

C) Dividiremos dicho coste por los meses de ejecución del contrato expresado en la oferta y obtendremos el coste mensual teórico del proyecto.

D) La cantidad obtenida la dividiremos entre 2.500 y así obtendremos el número teórico de trabajadores mensuales asignados a la obra.

E) Multiplicando esta última cantidad por 30%, obtendremos el número de contratos nuevos de trabajadores en desempleo que el adjudicatario y sus contratadas debe realizar desde el inicio hasta el final de la obra (en el caso de decimales, se redondeará por exceso al número superior, si el decimal es mayor o igual a 0,5, y por defecto, al número inferior, si el decimal es inferior a 0,5).

La expresión matemática del porcentaje de inserción es la siguiente:

$(\text{Importe de adjudicación} \times 6,3 \%) / (2.500 \times \text{número de meses según adjudicación})$

3.- Límites. La cantidad así resultante, se verá afectada por los siguientes límites:

a) Tope mínimo: En el caso de que la cantidad de puestos de trabajo a contratar sea inferior a 0,75, se redondeará a cero.

b) Tope máximo: El resultado de la siguiente expresión:  $(\text{importe de adjudicación} \times 7 \%) / (2.500 \times \text{número de meses de adjudicación})$ . El tope máximo se redondeará a su vez según los mismos criterios expresados en el punto 2.

4.- Sustitución de trabajadores. En el caso de que en el desarrollo del contrato se de de baja a alguno de los trabajadores afectados por estas cláusulas, el adjudicatario deberá comunicar al órgano promotor (consejería o empresa u organismo promotor) esta circunstancia, con la presentación de la documentación acreditativa de su sustitución por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos. El plazo máximo para sustituir a dicho trabajador será de 15 días.

5.- Subcontratas. En el supuesto que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente. A tales efectos, la empresa adjudicataria, deberá comunicar al organismo promotor, la relación nominal de aquellos trabajadores cuya condición especial de ejecución va a ser cumplida por la subcontrata.

6.- Los compromisos de contratación adquiridos según la fórmula precedente serán incorporados al contrato que se realice entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

#### Artículo 5: Obligatoriedad, cumplimiento y efectos para los adjudicatarios y subcontratistas.

Obligatoriedad: Las anteriores cláusulas constituyen condiciones de ejecución del contrato de obligado cumplimiento para toda entidad que resulte adjudicataria y la mera presentación de ofertas supone su aceptación.

Documentación: A tal efecto, se propone que cada certificación presentada por el adjudicatario del contrato deberá ir acompañada por:

En la primera certificación: Copia de los contratos de los trabajadores afectados por la medida y vida laboral de los mismos actualizada a la fecha del contrato del trabajador.

En las certificaciones siguientes: Copia de la vida laboral de la empresa en la que se identifique a los trabajadores que han sido presentados en la primera certificación, o en su caso, copia de la vida laboral de dichos trabajadores. En caso de sustitución de trabajadores, deberá aportarse copia del contrato del nuevo trabajador y vida laboral del mismo.

Subcontratación: Los trabajadores afectados por la medida podrán ser contratados bien por la empresa adjudicataria o bien por alguna de las subcontratas que intervinieran en el centro de trabajo, aunque sólo se aceptará esta posibilidad para el caso de que la subcontrata mantuviera al/los trabajadores durante todo el tiempo de duración de la obra manifestado en la licitación, o en su caso el trabajador afectado pase directamente de la plantilla de la subcontrata a la plantilla del adjudicatario hasta la finalización de la obra.

Responsabilidades: Para adjudicatarios y subcontratistas: En el supuesto de incumplimiento por parte de la subcontrata, será responsable de la ejecución de las condiciones especiales el contratista a todos los efectos.

Órganos de control: Con independencia de las facultades atribuidas a la Intervención de la Ciudad, el seguimiento y control del cumplimiento de las cláusulas especiales de ejecución de orden social, recogidas en el presente Decreto, corresponderá al órgano impulsor de la obra (consejería, sociedad, organismo autónomo, fundación, etc.)

Dicho órgano de control, deberá recabar del adjudicatario, la siguiente documentación: con cada certificación que se presente, el adjudicatario deberá adjuntar la vida laboral de los trabajadores procedentes del desempleo adscritos a la obra, al objeto de acreditar el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos durante la licitación.

A la referida documentación, se acompañará informe o documento firmado por un empleado designado por el órgano de control, en el que se certifique la efectiva contratación de los trabajadores desempleados y su mantenimiento al servicio de la obra durante todo el tiempo comprometido.

Toda la documentación (certificaciones, vidas laborales e informe), se remitirá a la Intervención de la Ciudad, para su fiscalización.

Procedimiento sancionador: En caso de verificarse la existencia de incumplimiento, con cargo a cualquiera de las certificaciones, liquidaciones o garantías, se establecerá una sanción cuyo importe será proporcional al incumplimiento en el número de desempleados a contratar con el límite mínimo del 4 % del importe total del contrato y con el límite máximo del 10 % de dicho importe.

Para la graduación del incumplimiento se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Porcentaje de incumplimiento =  $100 - [(trabajadores\ contratados\ durante\ todo\ el\ tiempo\ de\ la\ obra / trabajadores\ a\ contratar\ según\ contrato) \times 100]$ .

Lo anterior será compatible con las responsabilidades de naturaleza laboral y/o administrativa que de la conducta de la entidad adjudicataria pudiera derivarse. El falseamiento de datos en alguno de los documentos presentados, llevará aparejada la resolución del contrato o la aplicación de la sanción en su grado máximo.

Órgano de ejecución de las sanciones:

El Órgano de Contratación (órgano responsable de la firma y ejecución del contrato), mediante resolución motivada de la cual se dará traslado al adjudicatario, a los efectos de aplicación del procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria:

La presente medida deja sin efecto las medidas puestas en práctica por el Decreto de 30 de Julio de 2008 de la Consejería de hacienda y entrará en vigor desde la fecha de publicación del Decreto en el BOCCE.

Disposición transitoria:

Los contratos iniciados antes de la vigencia de este Decreto se verán afectados por el mismo en los siguientes casos:

En los procedimientos negociados, siempre que la fecha de aprobación sea posterior a la de publicación de este Decreto. Los aprobados con fecha anterior se registrarán por el decreto de 30 de julio de 2008.

En los procedimientos abiertos, siempre que la fecha de publicación del procedimiento sea posterior a la de publicación del Decreto. Los publicados con fecha anterior se registrarán por el decreto de 30 de julio de 2008.

2.- Dese traslado de la presente resolución al Negociado de Contratación de la Consejería de Hacienda, a la Intervención General de la Ciudad de Ceuta, a la Presidencia

de las Sociedades Municipales Procesa, Acemsa, Emvicesa, Servicios Turísticos, Amgevicesa, Obimasa, Obimace, Parque Marítimo del Mediterráneo y RTVCE, a la Generancia del ICD, la Gerencia del OAST y a la Presidencia de la Fundación Premio Conviniencia.

3.- Publíquese la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 16 de abril de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**1.294.-** D.<sup>a</sup> NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 662/2009, de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de D. ROBERTO CARLOS ALCÁNTARA ASTORGA contra la empresa PRODUCCIONES ALICE, S. L., ALICE FOOD, S. L., y ALICE GROUP, S. A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

FALLO:

Que desestimando la demanda formulada por D. ROBERTO CARLOS ALCÁNTARA ASTORGA contra ALICE GROUP, S. A., PRODUCCIONES ALICE, S. L., y ALICE FOOD, S. L., debo declarar y declaro procedente la extinción contractual adoptada por la empresa, y asimismo, el derecho del trabajador demandante a percibir el salario correspondiente a treinta días de preaviso y la cantidad de 11.761,10 euros, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALICE GROUP, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 14 de abril de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

**1.295.-** D.<sup>a</sup> NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 690/2009, de este Juzgado de lo Social seguido a instancias de D. ROBERTO CARLOS ALCÁNTARA ASTORGA contra las empresas ALICE FOOD, S. L., ALICE GROUP, S. A., y PRODUCCIONES ALICE, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente Sentencia:

## FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. ROBERTO CARLOS ALCÁNTARA ASTORGA contra las empresas ALICE GROUP, S. A., PRODUCCIONES ALICE, S. L., y ALICE FOOD, S. L., debo condenar y condeno a la empresa PRODUCCIONES ALICE, S. L., a que abone al actor la cantidad de 9.089,33 euros por los conceptos reclamados, absolviendo a las otras empresas de pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ALICE GROUP, S. A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 20 de abril de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

**1.296.-** D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

## HAGO SABER:

Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. SIHAM MOHAMED ALI, contra PELUQUERÍA CLEOPATRA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número 60/2010, se ha acordado citar a PELUQUERÍA CLEOPATRA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 2010, a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa PELUQUE4RÍA CLEOPATRA, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 15 de abril de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOSTesorería General de la  
Seguridad Social de Ceuta

**1.297.-** D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 31 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

## RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51100591925	MUSTAFAABDELKADERMOHAM	LGALBERGUEMUNICIPAL	51003 CEUTA	03 51 2010 010104338	0909 0909	60,00
0111 10 51100622035	GARTIMESMOUDIFATIMA	CLRUIZALVAREZ 9	51002 CEUTA	02 51 2010 010083625	1209 1209	965,14
0111 10 51100639718	KASSEMOULI-FATIMA	CLMIRAMARBAJO4	51001 CEUTA	02 51 2010 010075541	1109 1109	877,45
0121 07 510000475090	MEDINALOZANOJOSE	CLTENIENTEARRABAL	51001 CEUTA	02 51 2010 010063316	1109 0109	897,24

## RÉGIMEN 05 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0811 10 51001470173	COFRADIACEUTA	CLMUELLECOMERCIO	51001 CEUTA	02 51 2010 010064932	1109 1109	921,85

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de África, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA